

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley reglamentando el trabajo á bordo de los buques de carga y pasaje.—Páginas 417 á 419.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo se reanuden inmediatamente las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso, hasta su complemento para la definitiva instalación de los servicios.—Páginas 419 á 421.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la tercera División al General de división don Eladio Salvat y Bugeda.—Página 421.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. José Zabálza é Iturriria.—Páginas 421 y 422.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, á los Generales de brigada D. Francisco Vara de Rey y Rubio, D. Casto de Campos Guereta y D. César Buceta Resa.—Páginas 422 y 423.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Mariano Dusmet y Azpiroz.—Página 423.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. Mariano Dusmet y Azpiroz.—Página 424.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería don José Tomaselli y Beltrán.—Página 424.

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 424 y 425.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente de asimilación de la industria de venta de accesorios para el guarnecido de sombreros de todas clases para hombres.—Página 425.

Otra disponiendo no se haga convocatoria para el ingreso por oposición en el Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública por la categoría de Oficiales de cuarta clase hasta que el Parlamento haya resuelto acerca de los proyectos de ley que se mencionan, sometidos á su deliberación.—Páginas 425 y 426.

#### Administración Central:

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.—Página 426.

**TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 426.

**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 32.—Página 427.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 428

Idem *id.* para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 429.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 429.

**Dirección General de Primera enseñanza.**—Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos á referidas oposiciones.—Página 430.

**FOMENTO.**—Negociado Central.—Invitando á los impresores encuadernadores de esta Corte á que presenten proposiciones, en pliego cerrado, hasta el 25 del actual, para la composición y tirada de la Estadística de Comercio, producción y consumo.—Página 432.

**ANEXO 1.º**—**BOLSA.**—**CESERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**—**ANUNCIOS OFICIALES del Banco Comercial Español.**—**SANTORAL.**—**ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º**—**EDICTOS.**

**ANEXO 3.º**—**TRIBUNAL SUPREMO.**—**SALA DE LO CIVIL.**—**Pliegos 112 y 113.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al primero para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre Reglamento del trabajo á bordo de los buques de carga y pasaje.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, don Augusto Miranda.

#### Á LAS CORTES

Reconocida la necesidad de reglamentar el trabajo á bordo de los buques mercantes, armonizando los intereses de las diversas partes á quienes esta materia afecta, fué nombrada por Real orden de 28 de Junio del año corriente una Comisión encargada de redactar el oportuno anteproyecto, en la que tuvieron representación los elementos marítimos, tanto patronales como técnicos y obreros.

Fruto de esa labor, que el Gobierno estima acertada, fué el proyecto que á continuación se reproduce, y que el Ministro que suscribe, de conformidad con

el Consejo de Ministros, y previa la autorización de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes.

**Proyecto de ley para la reglamentación de los servicios y trabajos á bordo de los buques de carga y pasaje.**

DE LOS OFICIALES

Artículo 1.º Al Naviero, y por delegación al Capitán ó Patrón, incumbe organizar los servicios y trabajos á bordo en el puerto y en la mar y fijar las horas de jornada, según la clase de navegación, distribuir las guardias y determinar la duración de las mismas.

El cuadro de organización de los servicios y trabajos á bordo se insertará en el *Diario de Navegación*, y un ejemplar del mismo, visado por el Director local de Navegación, se colocará en lugar adecuado del buque para conocimiento de la dotación.

En lo relativo al servicio de máquinas, se oirá, por el señor Capitán, al señor Jefe de máquinas.

Las modificaciones que por contingencias de la navegación se introduzcan durante el viaje por orden del Capitán, como encargado responsable de la conducción del buque, se consignarán fundamentadas en el *Diario de navegación*.

Art. 2.º En la mar y en rada abierta, el personal de Oficiales de puente y el de máquinas se relevará sucesivamente por guardias, sin que pueda durar cada una más de seis horas y menos de cuatro los descansos; y en ningún caso el total de las horas de servicio ordinario deberá exceder de doce horas por día, salvo las circunstancias de fuerza mayor, de peligro para la seguridad del buque, de las personas embarcadas ó de la carga, que requieran servicios ó trabajos extraordinarios.

Art. 3.º Salvo circunstancias de fuerza mayor, el personal de Oficiales de puente en puerto ó en rada abrigada, no deberá prestar servicio más de diez horas por día.

En el día de llegada á puerto, así como en el de salida, los períodos acumulados de servicio en rada ó en puerto y el servicio de mar, podrá llegar á doce horas para todo el personal de Oficiales de puente, con la limitación, sin embargo, de que estos días de llegada y salida no se reproduzcan más de tres veces por semana.

Art. 4.º Todo Capitán ú Oficiales de cubierta y máquina que haya servido en un buque ó en varios de la misma Empresa durante doce meses consecutivos, tendrá derecho á una licencia de tres y dos semanas, respectivamente, con sueldo entero, no incluyendo en aquel período de tiempo el necesario para ir y venir al lugar en el que haya de disfrutarla, siempre que este último período no exceda de una semana.

Será potestativo en el naviero conceder las licencias en el tiempo que lo crea más conveniente dentro de cada año y que menos perjudique al buen servicio de sus buques.

En la navegación de cabotaje, en la que los buques frecuentan con regularidad determinados puertos, los Navieros podrán otorgar licencias para disfrutarlas en períodos parciales, que no excederán de tres, armonizando el uso de aquéllas con las necesidades del tráfico.

Art. 5.º Para calcular las horas de servicio se contarán los días de media noche á media noche, y ningún Oficial que haya servido durante la última guardia del día podrá ser obligado á entrar en otra sin haber descansado cuatro horas.

Art. 6.º Todo Capitán ú Oficial de cubierta ó máquina que lleve tres meses de efectividad en un buque ó buques de la misma Empresa ó Compañía y que sea desembarcado sin causa justificada, tendrá derecho á la percepción de un mes de su haber del sueldo regulador, salvo en los casos en que el buque no continúe su navegación por circunstancias imprevisibles.

El Capitán ú Oficial de cubierta ó máquina que por mandato de su armador, para cumplir menesteres del servicio, haya de quedar en tierra, tendrá derecho á su haber, con manutención, por todo el tiempo que dure la situación de su desembarco.

Art. 7.º En las navegaciones de altura y gran cabotaje, cuando por causas de fuerza mayor el buque se encuentre privado, durante el viaje, de uno de los Oficiales de cubierta ó máquina, se recomienda al Capitán que no desperdicie ocasión de hacerlo saber á su armador con objeto de tener el personal adecuado para su reemplazo á la llegada á puerto.

Art. 8.º En puerto ó en rada abrigada será obligatorio el descanso dominical para todo buque que se encuentre en situación de parada. El buque que por sus servicios especiales tenga necesidad de hacer operaciones en domingo, el personal percibirá un día de descanso durante el transcurso de la semana.

DE LA TRIPULACIÓN

Art. 9.º Todo individuo de la tripulación del buque está obligado á prestar obediencia á las órdenes que para el servicio reciba del Capitán, Patrón, Oficiales y demás superiores, ejecutando á cualquier hora todos los trabajos que se le encomienden, tanto para el buque como para la carga; esto último en caso de absoluta necesidad.

Art. 10. En la mar ó en rada abierta, la dotación de cubierta, así como la de máquinas, se relevará sucesivamente por guardias.

El personal de cubierta se distribuirá, al menos, en dos; el personal de estas guardias deberá ser en número tal que

no se exija á cada hombre más de doce horas de trabajo al día.

Art. 11. El personal de máquinas, en la mar y en puerto, trabajará ocho horas diarias, acoplando, á iniciativa del Capitán, de acuerdo con el Jefe de máquinas, la distribución de los turnos, á fin de que en la semana resulten cuarenta y ocho horas de trabajo.

Cada guardia del personal de máquinas debe comprender, al menos, un hombre por cada tres hornos.

Sin embargo, esta disposición no será aplicable cuando un cuerpo ó grupo de calderas tenga en una misma cámara cuatro hornos ó cuatro puertas, si la superficie total de la parrilla no excede:

1.º De 7,30 metros cuadrados, si se trata de calderas ordinarias de llama en retorno, funcionando con tiro natural.

2.º De 7 m. 2, si se trata de calderas de tubos de agua, funcionando con tiro natural.

3.º De 6 m. 2, si se trata de calderas funcionando con tiro forzado en cámara abierta.

4.º De 6 m. 2, si se trata de calderas funcionando con tiro forzado en cámara cerrada.

La superficie de parrilla de que se trata se medirá desde el origen de los hornos hasta la base de la paredilla del altar.

Esta disposición tampoco se aplicará cuando el buque esté provisto de instalaciones automáticas ó posea medios de carga que reduzcan el trabajo del personal.

En todo caso, en cada guardia, el personal de máquinas, de acuerdo con el de cubierta, efectuará la elevación de las cenizas en los casos necesarios.

Art. 12. Si el buque está en puerto ó en rada abrigada, cada individuo de la tripulación no estará obligado, salvo la circunstancia de fuerza mayor, á trabajar más de diez horas por día, incluyendo en ellas el servicio de vigilancia.

Entre trópicos, el tiempo de trabajo se limitará á ocho horas para el personal de cubierta.

En el día de llegada, así como en el de salida, el tiempo acumulado de servicio en rada ó en puerto y el de servicio de mar, podrá llegar á doce horas sin dar derecho á remuneración suplementaria.

Art. 13. En los buques de tonelaje bruto de 25 á 300 toneladas que hagan navegaciones de cabotaje ó pequeño cabotaje, salvo las casos de fuerza mayor, ningún individuo de la tripulación de cubierta, puede ser obligado, sin una remuneración suplementaria, á un trabajo mayor de sesenta horas en los seis días de la semana.

En los buques de altura y gran cabotaje, el personal de cubierta, en puerto, trabajará nueve horas. En la mar, los que monten guardia prestarán doce horas de servicio al día, y los que no la monten trabajarán nueve horas.

Art. 14. Teniendo en cuenta la vida penosa de mar en todos sus órdenes, deberá considerarse como límites de edad para el embarque, las de los dieciocho y cincuenta y cinco años; y desde esta última edad en adelante, para ser embarcado, deberá justificar, con certificado facultativo ó reconocimiento de las Direcciones locales de Navegación, su aptitud física para la profesión á que se dedica.

Los menores comprendidos entre los dieciocho á veintitrés años necesitarán la autorización que marca la ley de Trabajo de mujeres y niños para poder ser embarcados.

Art. 15. En la mar, el personal que no esté de guardia, sólo se empleará para el servicio del buque en caso de fuerza mayor, á juicio del Capitán.

Art. 16. En la mar, salvo la circunstancia de fuerza mayor, no se obligará á la dotación en el día de descanso á efectuar más trabajos que aquellos indispensables para la seguridad ó conducción del buque, servicio de máquinas y el obligado baldeo. Estos trabajos no podrán recargarse sobre la guardia más de dos horas de la mañana.

Art. 17. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, la circunstancia de fuerza mayor y aquellas en que peligre la seguridad del buque, de las personas embarcadas ó de la carga, y salvo también la necesidad de proveer al aprovisionamiento de las mismas, toda hora de trabajo ordenado el día de descanso semanal dará lugar á una remuneración suplementaria proporcionada al importe del jornal.

Art. 18. Ningún individuo de la dotación de cubierta ó máquina puede rehuir sus servicios, cualquiera que sea la duración de las horas de trabajo que se le encomienden.

Salvo los casos de fuerza mayor y aquellos en que la seguridad del buque, de las personas embarcadas ó de la carga esté en peligro, circunstancias de las cuales el Capitán será el único Juez, toda hora de trabajo encomendado más allá de los límites fijados dará lugar á una remuneración suplementaria proporcional al jornal del individuo. Se exceptúa de esta disposición al personal que participe en el tráfico.

Art. 19. Las horas de trabajo suplementarias se anotarán por el Capitán en un Registro especial, con arreglo al modelo que acompaña al presente Reglamento, visado por el Director local de Navegación.

Art. 20. El Capitán del buque deberá hacer constar en el Diario de navegación, en el Cuaderno de bitácora y en el Registro del trabajo de que trata el artículo anterior, las circunstancias excepcionales que le han obligado á ordenar las horas de trabajo suplementarias. Esta constancia ó relación la firmará un Oficial de cubierta ó máquina.

Art. 21. Cuando estas horas de trabajo den derecho á remuneración suplementaria, la cuantía de ella, con la designación de aquellos individuos á quienes afecte se anotará en el Registro. Este Registro estará á la disposición de los individuos de la dotación para que puedan consignar sus observaciones.

Art. 22. La cuantía de la remuneración de las horas suplementarias se hará constar en el rol del buque, así como en el Registro especial del trabajo.

Art. 23. Ningún individuo de la dotación podrá ausentarse del buque sin permiso del Capitán, del Patrón ó de un Oficial hasta que termine su contrato, pero no podrá negarse este permiso sin causa justificada en ningún puerto, cuando esté franco de servicio, debiendo regresar á bordo antes de espirar el plazo concedido.

Art. 24. El Armador, el Capitán ó el Patrón están obligados á dar á conocer á las personas que quieran embarcarse como dotación, además de las condiciones del contrato, la composición de la misma y el número de hornos existentes en las calderas.

Art. 25. Estas prescripciones no se aplicarán á los buques ocupados en operaciones de pilotaje, asistencia, salvamento, remolque y servicio de puerto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICION

SEÑOR: En 10 de Abril último, el Ministro que suscribe, en el empeño de mejorar la situación administrativa de las obras del Dueso, comenzadas en Diciembre de 1907, con el propósito de aposentar lo más rápidamente posible las poblaciones penales de los presidios de Africa, y no obstante el apremio y haber invertido cinco millones de pesetas sin posibilidad, en el transcurso de más de siete años, de otra instalación que un edificio de 312 celdas, se dirigió de Real orden á la Comisión Asesora de Reforma penitenciaria y Organización del trabajo, con tal fortuna, que en 12 de Mayo siguiente, en luminoso dictamen, después de meditado estudio de la documentación que interesaba conocer, puntualizó los hechos y señaló los rumbos para acudir resueltamente á remediar una situación insostenible.

Sobre el terreno de las obras, la misma Comisión, representada por su Sección de Arquitectura, practicó con desusada actividad en muy pocos días detenido reconocimiento y minuciosa labor de inventario, complemento de aquel informe.

Este es, Señor, el antecedente de lo después actuado, conforme al plan que el Ministro que suscribe se trazó, consis-

tiendo las disposiciones tomadas en la suspensión de las obras, en reforzar las atribuciones de la Comisión Asesora con las facultades concedidas por el artículo 6.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1907 á la nombrada por Real orden de 15 de Febrero de aquel año, y en designar dos Vocales de esa Comisión para instruir el expediente de responsabilidades que se está siguiendo.

No obstante, con ser todo ello absolutamente necesario, la labor principal había de consistir imperativamente en el ordenamiento restablecedor para actuar con eficacia, y á esta finalidad, planteando con todo detalle la situación de las obras, indicando su desarrollo, apuntando el nuevo programa de cuestiones, señalando el procedimiento administrativo, estableciendo un régimen de garantías en la misma Comisión Asesora, y atendiendo á la organización de los trabajos en todas sus manifestaciones, sin olvidar el cuidado de la reglamentación general ni otras previsiones conducentes á que la reforma sea un hecho, acude el Ministro que suscribe con el proyecto de Decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Manuel de Burgos y Mazo.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reanudarán inmediatamente las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso, hasta su complemento para la definitiva instalación de los servicios, siguiendo el orden y los procedimientos facultativos y administrativos que se fijan en el presente decreto.

Art. 2.º En orden general, dichas obras se clasificarán en los siguientes grupos:

A. Prisión propiamente dicha.

B. Manicomio judicial.

C. Seguridad general.

D. Dependencias administrativas y viviendas.

Dentro de cada grupo y á los efectos de continuación de las obras, se subdividirán en:

a. Terminadas.

b. Casi terminadas.

c. Comenzadas.

d. Cimentadas.

e. Planeadas.

Para las determinantes del procedimiento administrativo se clasificarán en:

a) De inmediata urgencia.

b) De ordenamiento preceptivo.

Art. 3.º Las edificaciones del grupo A ó Prisión propiamente dicha, se considerarán divididas en edificios de reclusión y talleres, estando terminados tres de estos últimos, dos de ellos en función y el ter-

cero en aplicación impropia; casi terminado un edificio celular de 312 celdas, con menaje para las mismas, y el edificio de aseo que le es anejo; y sin otro señalamiento que el que tienen en el tanteo de la planta general del informe antecedente al Real decreto de 26 de Enero de 1912, otros dos edificios celulares como el ya construido, uno también celular, señalado para el primer período de cumplimiento de la pena y dos edificios para el tercer período.

Las obras de habilitación de los dos edificios casi terminados, se declaran de inmediata urgencia.

Art. 4.º Las edificaciones del grupo D correspondientes á la Prisión propiamente dicha, comprenden las siguientes obras, todas ellas comenzadas:

Edificio para alojamiento de las Hermanas de la Caridad.

Edificio para cocina, economato y comedores.

Edificio para Escuelas, Capilla y Sala de conferencias.

Correspondiente al mismo grupo y cimentado solamente, se halla el edificio de entrada á la Prisión.

Todas estas edificaciones están comprendidas en el ordenamiento preceptivo.

Art. 5.º Las edificaciones del grupo B, Manicomio judicial, comenzadas, son las siguientes:

Edificios para tranquilos.

Edificios para agitados no peligrosos, inmerales y suicidas.

Galería general de comunicación.

Pabellón para epilépticos.

Alcantarillado de desagüe.

Son todas ellas edificaciones comprendidas en el ordenamiento preceptivo.

Art. 6.º Las edificaciones del grupo C, Seguridad general, comprenden:

Muro general de cerramiento.

Separación dentro del recinto murado.

Puntos de vigilancia.

Cuartel de tropas.

El muro general de cerramiento, para la apreciación de sus obras distribuido en secciones, comprende:

Sección A, B, C, terminada.

Sección A, E, D, comenzada y casi terminada.

Cuerpos de guardia (puntos de vigilancia).

Vértice S. O., casi terminado.

Vértice S. E., comenzado.

Vértice N., terminado.

Verja de entrada con sus garitas, casi terminada.

Separaciones dentro del recinto murado:

Muro de separación entre la Prisión y el Manicomio, comenzado.

Muro y verja entre la parte industrial y la Prisión, comenzado.

Cuartel de tropas, en cimientos.

Estas obras, todas ellas, se hallan comprendidas en el ordenamiento preceptivo.

Art. 7.º En la primera parte de las edificaciones del grupo D, es decir, las dependencias administrativas, y entre éstas, en primer término, las concernientes á suministros generales, se halla el abastecimiento de agua, que comprende:

Caseta del manantial, comenzada.

Depósito de aguas, planeado.

Elevación y conducción de aguas, planeado.

Todas estas obras se declaran de inmediata urgencia.

Art. 8.º En la segunda parte de las edificaciones del grupo D, es decir, las viviendas, se comprenden:

Los dos hoteles en la playa de Berria casi terminados, y

La casa del guarda, casi terminada.

Obras que se declaran de inmediata urgencia.

Art. 9.º Las obras declaradas de inmediata urgencia correspondientes al grupo A, comprenden en general:

La impermeabilización de la piedra artificial de sus cornisas, y todos los detalles complementarios para la bajada y distribución de aguas, instalación de alumbrado y completa organización de los servicios generales en el edificio del segundo período, y la impermeabilización de las cubiertas, colocación de una plancha de plomo, enlucido y completo de instalación de los servicios generales en el edificio de aseo.

Art. 10. Las obras declaradas de inmediata urgencia en el grupo D, comprenden:

La terminación de la caseta del manantial ya edificada casi á la mitad de su altura; las excavaciones y revestimientos del depósito general, y las excavaciones y colocación de las cañerías de subida y conducción de aguas.

Art. 11. Las obras declaradas de inmediata urgencia en el grupo D, viviendas, comprenden: la terminación de las cubiertas, el pretil de una de las azoteas y los huecos cerrados con tablas en los dos hoteles para Jefes construídos en la playa de Berria.

Art. 12. Las obras de inmediata urgencia se llevarán á cabo por Administración, conforme á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, utilizando el personal subsistente, el trabajo de los penados y los materiales disponibles en los almacenes, oportunamente inventariados, á reserva de lo que precise adquirir, quedarán encomendadas á la dirección del Arquitecto de la Dirección General de Prisiones.

Art. 13. El ordenamiento preceptivo para el desarrollo de las obras de los cuatro grupos indicados en la clasificación primera del artículo 2.º, se definirá en otras tantas secciones, con las mismas titulares de esos cuatro grupos, y constituirá el nuevo programa de obras de la Colonia penitenciaria del Dueso.

Art. 14. Los edificios casi terminados y comenzados en la sección A, tendrán el

mismo destino que se le señaló, con la variante de que el edificio celular para el segundo período se destinará al tercero en el cumplimiento de la pena, en consideración á la posición que ocupa, frontera de la entrada general, á las condiciones de ambiente y á las de instalación que corresponden enteramente á maneras aventajadas y expansivas.

El edificio de aseo quedará aislado convenientemente para que sirva á las atenciones higiénicas de toda la Colonia penitenciaria.

Por último, el edificio para Hijas de la Caridad, impropiamente situado dentro del recinto de la Prisión y defectuosamente situado para atender á la asistencia de la Prisión y el Manicomio, será destinado á enfermería. Las Hijas de la Caridad se instalarán en el edificio destinado á las mismas en el programa de las obras.

Art. 15. El citado edificio celular, con destino al tercer período en el cumplimiento de la pena, será la pauta para la instalación de los edificios correspondientes al primero y segundo período, guardándose en la situación de los edificios que falta construir el simbolismo arquitectónico que parece significado en la planta general aprobada en 9 de Octubre de 1907, situándose, conforme á esta disposición, el edificio para el primer período, ó positivamente al tercero y el edificio ó los edificios para el segundo período en aquidistancia de los de primero y tercero y de manera que entre los tres quede una plaza de comunicación.

El edificio para el primer período será celular, con 200 celdas de aislamiento.

El edificio para el segundo período no será celular, adoptándose la división por grupos en las condiciones más favorables á la buena instalación, fácil vigilancia y condiciones expeditivas para los servicios generales.

Art. 16. Los edificios comenzados en la sección B, se acomodarán simplíficadamente á la limitación del proyectado manicomio, que ya no habrá de ser, dentro del amplio concepto de manicomio judicial, una dependencia con las tres secciones de observación, de procesados y aislamiento de los que enloquecieron durante el cumplimiento de la pena y de los exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental, sino un manicomio para atender, ante todo y sobre todo, á la reclusión y tratamiento de los penados que enloquezcan en las prisiones.

Art. 17. La seguridad general, aunque se halle establecida por recinto murado en una demarcación de la Colonia penitenciaria del Dueso, obedecerá á otros principios que á los inspiradores de esa limitación, pues conforme á lo ejecutado y al proyecto de obras, supondría un numeroso contingente militar que, por su misma proporción, gravaría considerablemente el presupuesto.

Manteniendo y terminando lo estable-

cido, los llamados Cuerpos de guardia expresados en el artículo 6.º, se destinaron á vivienda permanentes de los vigilantes desde esos puntos fijos de observación.

Se establecerán además, adjuntas á las garitas de la verja de entrada, otras dos viviendas, también como puntos fijos de vigilancia, destinadas á los Vigilantes en servicio de portería.

Se establecerán, conforme al mismo principio, otros puntos de vigilancia en la ladera del monte, en el perímetro de la cortadura de las canteras.

El edificio en cimientos destinado á Cuartel se continuará como vivienda de los Vigilantes destinados al servicio de vigilancia general.

Art. 18. El edificio de entrada á la Prisión comprendido en el artículo 4.º, actualmente en cimientos, se continuará para instalar en él las oficinas de Dirección, Subdirección y Administración de todos los servicios anejos á las mismas.

Art. 19. Los edificios comprendidos en la sección D, Dependencias administrativas, enumerados en el artículo 4.º, se continuarán con el mismo destino que tenían señalado, excepto de alojamiento de las Hermanas de la Caridad, conforme á lo que se indica en el párrafo tercero del artículo 14.

Art. 20. La Colonia penitenciaria del Dueso, á los efectos de continuación de las obras hasta su instalación definitiva y su gradual organización, se hallará bajo la dependencia inmediata de la Comisión Asesora de Reforma penitenciaria y Organización del trabajo, representada á este propósito por la Subcomisión de Arquitectura, siendo, para la relación administrativa con la Dirección General de Prisión, la Secretaría de esta Comisión la encargada de tramitar los oportunos expedientes.

Art. 21. Corresponde á la citada Comisión Asesora, y en su representación á la Subcomisión de Arquitectura:

La redacción del nuevo programa arquitectónico para la realización de las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso.

El examen é informe de los proyectos arquitectónicos que se formulen para ser sometidos á la aprobación de la Superioridad.

La propuesta de nombramiento de Arquitecto director de las obras.

El examen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para sacar á subasta pública la ejecución de las obras proyectadas.

Una intervención en el acto de licitación para la adjudicación de dicho servicio.

La inspección de las obras é intervención también en la recepción de las mismas una vez terminadas.

Art. 22. Corresponde igualmente á la citada Comisión Asesora la organización

administrativa de los servicios conexos con las obras, y á este efecto someterá á la Dirección General un proyecto de organización de todos los almacenes existentes, estableciéndose con firme garantía los diferentes inventarios y los procedimientos para la extracción, reintegración, reposición y renovación de materiales y efectos.

En este proyecto orgánico así como en cuanto se relacione con las obras, propondrá también la manera de adaptación del personal del Cuerpo de Prisiones que preste servicio directivo-administrativo y auxiliares á estas incumbencias, á fin de eludir en todo lo posible la intervención de personal extraño.

Art. 23. La propuesta á la Dirección General de la organización de los trabajos de la Colonia agrícola-penitenciaria es también atribución de la Comisión Asesora, debiendo acomodarlo á la siguiente distribución en secciones:

Sección 1.ª De cooperación á los trabajos de las obras contratadas.

Sección 2.ª De talleres de carpintería y cerrajería, ya en la parte de cooperación á los trabajos de obras contratadas, ya en organización industrial independiente.

Sección 3.ª De organización general de trabajo en talleres, independiente de los mecánicos de carpintería y cerrajería.

Sección 4.ª De organización general de trabajos agrícolas en los terrenos destinados á cultivo dentro y fuera del recinto murado y en diferentes explotaciones agrícolas.

Sección 5.ª De organización general de saneamiento de marismas.

Art. 24. En consideración á la singular importancia de esta Colonia penitenciaria, que, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Enero de 1912, ha de tener una población penal de 1.500 reclusos, cifra que puede ser perfectamente mantenida y representado con todo ello la complejidad de trabajos y servicios, se encomienda al estudio y propuesta de la Comisión Asesora el plan orgánico y el proyecto de Reglamento que comprendan todos los particulares referentes al personal, al régimen y á la administración.

Art. 25. Un Arquitecto designado por el Ministerio se entenderá con la Comisión Asesora de Reformas de Prisiones para auxiliarla con sus conocimientos y trabajos técnicos, como formación de planos y proyectos de obras con arreglo al programa arquitectónico que se adopta, á fin de que después de sometidos al informe de la Comisión y á la aprobación de la Superioridad, sirvan de base á la licitación pública para la ejecución de dichas obras. En ejecución las obras, el Arquitecto residirá en Santoña, dedicado á la vigilancia de esos trabajos, hallándose obligado á comunicar mensualmente

el estado de las obras á la Dirección General y á la Comisión Asesora. Intervenirá además en todas las cuestiones referentes al trabajo de los penados para que se cumplan en todas sus partes las condiciones que lo regulen.

Art. 26. A fin de que la instalación de los penados que ocupan el edificio provisional que ha de ser gradualmente demolido se verifique sin el menor trastorno, la marcha de las obras se acomodará á las siguientes indicaciones:

1.ª Una vez realizadas las obras de inmediata urgencia para la habilitación completa del edificio del tercer período, se procederá á instalar en las celdas los 312 penados más aventajados, con lo que se dispondrá en el edificio antiguo de capacidad para que pueda ser destinado un contingente de reclusos aproximadamente igual á ese número.

2.ª Se procederá simultáneamente á construir el edificio del primer período y una parte del segundo que pueda ser inmediatamente ocupado para que sea posible la demolición del edificio habilitado.

3.ª Antes de proceder á la demolición del edificio habilitado, se atenderá á construir la enfermería, las cocinas y economato y el edificio para las Hermanas de la Caridad.

Art. 27. Atendidas las indicaciones fundamentales indicadas en el artículo anterior, la Comisión Asesora, previo detenido estudio, propondrá el orden de desarrollo en las diferentes edificaciones.

Art. 28. Queda derogado cuanto se oponga al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Maza

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la tercera División al General de división don Eladio Salvat y Bugeda.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don José Zabalza é Iturriria,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 15 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de don Juan Ortiz de Saracho y García.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO,

El Ministro de la Guerra,

Ramón Echazú,

*Servicios del General de brigada D. José Zabalza é Iturriva.*

Nació el día 12 de Agosto de 1858, é ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 26 de Junio de 1871, no comenzando á contárselo el tiempo de servicio hasta el 12 de Agosto de 1872, que cumplió la edad reglamentaria.

Perteneció al Regimiento de Albuera, estuvo agregado al de Cantabria y cursó sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería en Enero de 1874.

Estuvo destinado sucesivamente en el Batallón Reserva de Alcázar de San Juan y á las órdenes del General D. José López Domínguez, concediéndosele en Junio de 1874 el pase al Arma de Caballería, previo examen, en el que demostró su suficiencia para desempeñar su empleo en la misma.

Prestó luego el servicio de su clase en el Regimiento Húsares de la Princesa, operando contra las facciones carlistas del Centro desde Noviembre del año últimamente citado.

Se encontró el 13 de Enero de 1875, en la acción librada en Campillo de Alto Buey, por la que fué recompensado con el grado de Teniente; el 30, en la de Huéllamo, por la que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 9 de Abril, en la de este pueblo y Tragacete, y los días 3, 6 y 9 de Mayo, en las sostenidas contra las partidas mandadas por los cabecillas Cuadra y Fuentes, continuando en operaciones hasta Octubre.

Salió nuevamente á campaña por el Norte en Febrero de 1876, habiendo asistido los días 17, 18 y 19 del propio mes á los diferentes combates tenidos en diversos puntos y que dieron por resultado la rendición de Estella.

Por los méritos que contrajo en dichos combates le fué conferido el grado de Capitán, alcanzando en Abril, por antigüedad, el empleo de Teniente, con destino al referido Regimiento de la Princesa.

En Enero de 1883, fué destinado á las inmediatas órdenes del Capitán general de Cataluña, y en Mayo de 1884 se dispuso que volviera á causar alta en el Regimiento de la Princesa, con el que se halló en los sucesos de esta Corte la noche del 19 de Septiembre de 1886.

Al ascender, reglamentariamente, al empleo de Capitán en Agosto de 1887, se le dió colocación en el Regimiento de Almansa.

Posteriormente perteneció al Regimiento de Castillejos y al de Montesa, desde el que fué trasladado, en Junio de 1888, al de la Princesa, en el cual continuó á su ascenso, por antigüedad, á Comandante en Julio de 1894.

Con el Escuadrón expedicionario de su Regimiento marchó á la isla de Cuba en Agosto de 1895, y saliendo á campaña, concurrió el 13 de Septiembre, á la acción de Macaguabo; el 21 de Noviembre, á la de Pica-Pica de Canujo; el 4 de Diciembre, á la de las Bocas; el 10, á la de Ceiba, por la que obtuvo la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 18 de Febrero de 1896, á la de las Charcas; el 19, á la de Morality, y el 2 de Marzo, á la de Nazareno, por la que fué pre-

miado con otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, pasando en este último mes á formar parte con su Escuadrón del Regimiento de Numancia.

Se encontró también el 13 de Abril en los combates de Economía, Naranjito, San Blas y San Miguel; los días 15, 16 y 17, en los de Viajaca, San José y loma del Grillo; el 26 de Mayo, en el del Cangre; el 2 de Junio, en el de Zaldivar, y el 13, en el de loma del Purgatorio, en el que se distinguió cargando al enemigo, por lo que fué promovido á Teniente Coronel.

Seguidamente se le nombró, en comisión, Jefe de la zona de San José de las Lajas, y se le destinó al Regimiento de Villaviciosa, operando en dicha zona con el mando de columna y sosteniendo combates: el 30 del expresado Junio, en Ponce; el 7 de Julio, en Managuaco; el 13, en Mayabeque; el 25, en el potrero San Rafael; el 17 de Agosto, en lomas de San Marcos y de Vallés; el 1.º de Septiembre, en el Navío, y el 3, en lomas del Volcán.

Mandando accidentalmente su Regimiento, y formando parte de varias columnas, prosiguió después las operaciones, hallándose en distintos combates, entre ellos el del 19 de Octubre en tienda de Marcelino Fernández; el del 22 de Noviembre en Paredones y callejón del Brujo; el del 1.º de Diciembre en tumba del Tesorero; el del 7 de Enero de 1897 en las lomas del Volcán y Babiney; el del 9 en Santa Bárbara; el del 16 en el monte de la Ruda; el del 27 en las lomas de Bayamo, por el que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el del 10 de Febrero en hato Luisa; el del 16 en las lomas Marianas; el del 29 de Marzo en el potrero Barreto é inmediaciones de las lomas de Calderón; el del 4 de Abril en las lomas del Aura, por el que fué agraciado con cruz roja, pensionada, de segunda clase, del Mérito Militar, y el del 23 de Julio en lomas del Chimborazo.

En Noviembre siguiente embarcó para la Península, donde se le señaló la situación de reemplazo.

Colocado en Enero de 1898 en el Regimiento Reserva de Madrid, fué trasladado en Mayo al tercer Establecimiento de Remonta, nombrándosele en Julio Ayudante de campo del Capitán general de Sevilla y Granada.

Quedó en situación de excedente en Junio de 1899, pasando en Julio á servir en el Regimiento de Sagunto, en Diciembre en el de Lusitania y en Junio de 1901 en el de la Princesa.

Ascendido, por antigüedad, á Coronel en Febrero de 1904, obtuvo el mando del Regimiento del Príncipe, desempeñando algún tiempo, á la vez que el mismo el cargo de Comandante militar de Aranjuez.

Asimismo desempeñó, entre otras comisiones, la de Vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña y la de Presidente de la Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamento para las secciones de obreros de los Regimientos de Caballería.

Desde Febrero de 1908 mandó el Regimiento Húsares de la Princesa, habiendo ejercido el cargo de Secretario de la Junta de armas blancas.

Se le dieron las gracias de Real orden por haber cooperado al buen éxito de las maniobras militares efectuadas en la primera Región en dicho año de 1908.

Contribuyó al sostenimiento del orden durante la huelga de obreros habida en esta Corte en Agosto de 1909, y en el pro-

prio mes se trasladó con su Regimiento á Melilla, donde emprendió operaciones de campaña, asistiendo á diversos hechos de armas, entre ellos el ataque y ocupación de Tauima y Nador el 25 de Septiembre, por lo que fué recompensado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; la ocupación de Zeluán el 27, y el combate del zoco el Jemis de Benibu-Ifrur el 30, por el que le fué concedida la cruz roja de tercera clase de la citada Orden, pensionada.

Se le confluó el 1.º de Octubre la conducción de un convoy de muertos y heridos desde Zeluán á la segunda caseta, y concurrió el 26 de Noviembre á la ocupación de Sebti, habiendo mandado algunas veces columna, con la que protegió la conducción de convoyes, servicios por los cuales fué agraciado con otra cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar.

Terminada la campaña permaneció acampado en Melilla, concurriendo á algunos reconocimientos efectuados por diversos puntos, hasta Febrero de 1910 que regresó á la primera Región.

En Agosto siguiente marchó á la provincia de Guipúzcoa con su Regimiento á fin de sostener el orden público con motivo de una proyectada manifestación católica, volviendo á dicha Región en el mismo mes.

Como autor de un «Proyecto de modificaciones en el Reglamento táctico de Caballería», le fué concedida la cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar pensionada.

Desempeñó las funciones de Vocal de una Junta nombrada para la reforma de la legislación sobre recompensas en el Ejército en paz y en guerra, dándosele las gracias de Real orden por el celo y actividad que demostró en dicho cometido.

Promovido á General de brigada en Septiembre de 1911 quedó en situación de cuartel, hasta que en Abril de 1912 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta Región, confiriéndosele en Abril de 1913 el mando de la segunda Brigada de la División de Caballería, en el cual continúa.

Cuenta cuarenta y tres años y dos meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y dos meses en el empleo de General de brigada; hace el número 13 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Cruz de Gran Oficial de la Orden de Nisham Iftijar de Túnez.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Cruz blanca de tercera clase de la propia Orden, pensionada.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, Cuba, Alfonso XIII y Melilla.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Vara de Rey y Rubio, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Casto de Campos Guereta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. César Buceta Resa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. Mariano Dusmet y Azpiroz, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Febrero de 1909,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 7 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Sanchís y Guillén, la cual corresponde á la designada con el número 4 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

*Servicios del Coronel de Artillería  
D. Mariano Dusmet y Azpiroz.*

Nació el día 24 de Marzo de 1855, é ingresó en la Academia de Artillería el 1.º de Octubre de 1871, obteniendo, á petición propia, su licencia absoluta en Mayo de 1873, volviendo á ingresar en dicha Academia en Octubre siguiente, y alcanzando reglamentariamente, en el propio mes, el empleo de Alférez Alumno.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios fué promovido á Teniente de Artillería en Octubre de 1874, siendo destinado al segundo Regimiento á pie.

Sirvió luego en el segundo Regimiento de Montaña, y desde Junio de 1875 hasta la terminación de la guerra civil operó en el Centro y en Alto Aragón contra las facciones carlistas, hallándose el 27 de dicho mes en la acción librada en las inmediaciones del pueblo de San Agustín, por la que fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército.

Desde Diciembre de 1878 prestó sus servicios en comisión en la Fundición de bronce de Sevilla, perteneciendo, sin embargo, al Regimiento últimamente citado, y después al segundo Montado, hasta que en Agosto de 1880 fué colocado en la plantilla del mencionado Establecimiento.

En recompensa al mérito de la obra de que es autor, titulada «Historia descriptiva del progreso de las armas de fuego portátiles en las diferentes naciones de Europa», le fué concedido el grado de Comandante de Ejército.

Quedó en situación de supernumerario en Julio de 1881, destinándosele en Julio de 1882 al Batallón de Artillería de Canarias; ascendió, por antigüedad, en Julio al empleo de Capitán, colocándosele en la Fábrica de Toledo, y fué trasladado en Agosto al tercer Regimiento á pie, en Diciembre de 1883 al tercer Batallón, de nueva creación, y en Septiembre de 1884 al octavo Regimiento montado, denominado posteriormente cuarto de Cuerpo de Ejército.

Sin perjuicio de su destino, formó parte, como auxiliar, de la Comisión mixta de armas de fuego portátiles, otorgándosele por los servicios que en ella prestó la cruz de Isabel la Católica.

Se mandó en Julio de 1890 que causara alta en el primer Depósito de Reclutamiento y Reserva, pasando en Mayo de 1891 al quinto Regimiento de Cuerpo de Ejército, y en Agosto de 1893 al primer Depósito de Reserva.

Por el acierto con que desempeñó una comisión del servicio relacionada con la instrucción en el manejo del fusil Mauser de las tropas de la segunda Región y de Melilla, fué condecorado con otra cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Durante su permanencia en la citada Plaza de Melilla, asistió á las acciones sostenidas contra los rifeños los días 28, 29 y 30 de Octubre y 3 de Noviembre del expresado año 1893.

Ascendido, por antigüedad, al empleo de Comandante en Julio de 1895, se le dió colocación en el 13 Batallón de Artillería de Plaza, trasladándose en Septiembre á la Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz), en Octubre al cuarto Regimiento montado y en Marzo de 1896 á la isla de Cuba.

Al llegar á la misma fué destinado al 10.º Batallón de Plaza, quedando desde Diciembre afecto al cuadro para eventualidades en virtud de haber regresado á la Península en uso de licencia.

Por hallarse enfermo fué declarado en situación de reemplazo en la primera Región en Mayo de 1897, agregándosele en Diciembre al primer Depósito de Reserva.

Volvió á quedar de reemplazo en Octubre de 1898, siendo destinado en Enero de 1902 al Batallón de Plaza de Mallorca, y señalándosele en Abril la situación de supernumerario, sin sueldo, á petición propia.

Obtuvo reglamentariamente, en Noviembre siguiente, el empleo de Teniente Coronel, continuando en la indicada situación hasta que en Enero de 1903 fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Baleares.

Como autor de una Memoria titulada «La Artillería en la defensa de las islas Baleares», se le condecoró con las cruces de segunda clase del Mérito Militar y del Mérito Naval, ambas con distintivo blanco.

Con motivo de un donativo que hizo al Ministerio de Marina de su obra «Ideas generales sobre armas portátiles de fuego» le fueron dadas las gracias de Real orden.

Se le destinó en Noviembre de 1904 al 4.º Depósito de Reserva, y en Septiembre de 1905 al 9.º Regimiento Montado.

Hallándose en Madrid al ocurrir el atentado de que fueron objeto SS. MM. el 31 de Mayo de 1906, resultó á consecuencia de él con diferentes heridas, algunas de gravedad, recompensándosele por el comportamiento que entonces observó con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

En Marzo de 1907, quedó en situación de reemplazo, en la que permaneció hasta que al ascendersele, por antigüedad, á Coronel en Marzo de 1909, fué colocado en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, confiriéndosele en Abril el mando del 13 Regimiento Montado, y nombrándosele en Julio Comandante de Artillería de Melilla.

En el desempeño de este cargo asistió á los fuegos sostenidos con los rifeños por las Baterías á sus órdenes en diversas ocasiones y al combate librado para la ocupación de la loma de Ait-Aisa, recompensándosele por los servicios que prestó hasta Enero de 1910 con la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Además formó parte como Vocal de la Junta de Defensa y armamento de la referida Plaza de Melilla, efectuando diferentes reconocimientos para determinar las posiciones que convendría conservar en el mencionado territorio y contrayendo méritos, por los cuales fué agraciado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Nombrado en el expresado mes de Enero de 1910, Comandante de Artillería de San Sebastián, pasó en Abril á ejercer el cargo de Vocal de la Junta Facultativa de Artillería, quedando en Diciembre de 1912 en situación de excedente.

En Octubre de 1913, se le nombró Director de la Maestranza de Sevilla, y desde Abril de 1914 desempeña la Dirección del Archivo Facultativo y Museo de Artillería, formando parte de la Junta Facultativa de dicha arma como Vocal y Presidente de la segunda Sección, y ejerciendo á la vez las funciones de Director del «Memorial» del Cuerpo.

Cuenta cuarenta y cuatro años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase y una de segunda del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Cruces de Carlos III é Isabel la Católica.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Encomienda de número de Alfonso XII.

Medallas de Alfonso XII y Melilla.

Es Caballero profeso de la Orden Militar de Santiago, con la Dignidad de Troce de Castilla, y Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la séptima Región, al General de brigada D. Mariano Dusmet y Azpiroz.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En atención á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 34 de la escala de su clase, D. José Tomaseti y Beltrán, que cuenta la antigüedad y efectividad de 22 de Junio de 1910, y tomando en consideración la propuesta hecha en su favor por el Alto Comisario de España en Marruecos, por su distinguido comportamiento en las operaciones efectuadas en el territorio de Melilla, con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Zabalza é Iturriria, la cual corresponde á la designada con el número 5 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

*Servicios del Coronel de Infantería D. José Tomaseti y Beltrán.*

Nació el día 24 de Noviembre de 1854, y comenzó á servir como Cadete en el Regimiento Infantería de Navarra, número 25, el 18 de Junio de 1871.

Desde Enero hasta Junio de 1873 estuvo en operaciones de campaña por la provincia de Barcelona, encontrándose el 7 de Mayo en la acción librada en La Pubilla, por la que fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y en Abril de dicho año le fué concedido el grado de Alférez, por gracia general.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido al empleo de Alférez en Febrero de 1874, destinándosele al Regimiento de Burgos, con el que volvió á operar por el distrito de Cataluña, asistiendo el 21 de Septiembre á la acción de Solsona.

Aleazó por antigüedad en Diciembre el empleo de Teniente, y se halló el 24 de Marzo de 1875 en la acción sostenida en Santa Coloma de Queralt y el 6 de Abril en la de Ripoll, trasladándosele en este último mes al Batallón Cazadores de Llorena, con el cual continuó en operaciones hasta Noviembre, tomando parte el 28 de Junio en la acción de Molins de Rey, y el 7 de Julio en la de Junquera, por la que obtuvo el grado de Capitán.

Pertenció después al Batallón Provincial de Barcelona y al de Cazadores de Tarifa, operando desde Enero de 1876 en el Norte, y concurriendo el 29 del propio

mes á la acción de Alzuza y Elcano; el 30, á la del puerto de Velate; el 7 de Febrero, á la de Zagarramurdi; el 18, á la de Peña Plata; el 19, á la de Vera, por la que se le otorgó otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y el 20, á la del paso del Bidasoa, permaneciendo en campaña hasta la terminación de la misma.

Sirvió luego en el Batallón Reserva de Manresa y en el de Cazadores de Barcelona, pasando en Mayo de 1885 á prestar sus servicios en el Ejército de la isla de Puerto Rico, donde quedó afecto al cuadro eventual, obteniendo después colocación en el Batallón Infantería de Madrid.

Ascendido por antigüedad al empleo de Capitán en Octubre de 1888, continuó en el mismo Batallón, que más tarde se denominó de Colón, número 29.

Con el empleo condicional de Comandante fué destinado en Enero de 1892 á las islas Filipinas, en las que quedó de reemplazo hasta Junio que se le colocó en el Regimiento de Iberia, concediéndosele por antigüedad en Septiembre el expresado empleo de Comandante en la escala general.

Fuó nombrado en Agosto de 1893 Comandante político-militar de Davao, y por servicios prestados en este cargo se le concedió en 1895 la encomienda de Isabel la Católica.

En Diciembre de 1896 se dispuso que causara alta en el Batallón Cazadores expedicionario número 6, desde el que pasó en Febrero de 1897 al Regimiento de Magallanes, agregándosele en Marzo á dicho Batallón, con el que, mandándolo accidentalmente, concurrió á las acciones libradas sobre el Zapote los días 22, 23 y 24 de Marzo, por las que fué premiado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, y el 29 á la que tuvo lugar en Binacayan, incorporándose seguidamente á su citado Regimiento.

Formó parte más adelante de la Comisión organizadora de las fuerzas de Voluntarios indígenas movilizadas.

Embarcó en Enero de 1898 para la Península, donde quedó de reemplazo hasta que en Mayo fué agregado á la zona de Barcelona, número 60, trasladándosele en Julio al Regimiento de Guipúzcoa, y volviendo en Marzo de 1900 á dicha zona.

Ascendido por antigüedad á Teniente Coronel en Diciembre de 1902, fué colocado en el Regimiento de San Quintín, en el cual tuvo á su cargo las conferencias de Capitanes.

Desempeñó las funciones de Vocal de la Junta local de Defensa y Armamento de la provincia de Gerona, y se le nombró en Septiembre de 1905 Juez instructor de causas en la Plaza de Ceuta.

En Marzo de 1906 fué destinado al Regimiento de Ceuta, número 60, que mandó accidentalmente en algunas ocasiones.

Se le promovió reglamentariamente á Coronel en Julio de 1910, confiándosele en el propio mes el mando del Regimiento de Inca, y nombrándosele en Septiembre Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Burgos, y en Octubre Ayudante de Campo del Capitán general de Melilla.

Desde Agosto de 1911, manda el Regimiento de Ceriñola, número 42, con el que salió á campaña en el Rif, concurriendo á las operaciones efectuadas en las inmediaciones del río Kert, y á diferentes combates, entre ellos los habidos el 12 de Septiembre, en Imarufen; el 7 de Octubre, en el paso de dicho río y lomas de Tikermín é Ifratuata, por el que fué recompensado con la cruz roja de tercera

clase del Mérito Militar, pensionada; desde el 22 al 27 de Diciembre, en el territorio de Benibu-Gafar, por los que se le concedió la cruz de segunda clase de María Cristina, y posteriormente en Ulad-Ganen, habiendo mandado columna repetidas veces y continuando en campaña hasta la terminación de la misma en Octubre de 1912.

Estos servicios, en los que demostró su aptitud para ejercer mayor empleo, se dispuso de Real orden que fueran tenidos en cuenta á los efectos de los artículos 15 y 16 del Reglamento de ascensos.

Continuó prestando distinguidos y meritorios servicios en el Rif, habiendo rechazado una agresión de los moros en Talusit el 28 de Julio de 1913.

Por los méritos que contrajo hasta fin de Febrero de 1914, le fué concedida la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Mandó columna, y en varias ocasiones, sucesivamente, la línea del Kert y los territorios de Yazanen, Ishafen, Segangan, Tifasor, Zeluán y Kaddur, asistiendo al combate habido el 23 de Junio de dicho año 1914, por el que alcanzó otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cinco meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Tres cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, dos de ellas pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Medallas de Alfonso XII, de la guerra civil, de Filipinas, de Voluntarios de las mismas islas y de Alfonso XIII.

**Excmo. Sr.:** Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1915.

ENCARGO

Señores Capitanes generales de las 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que es ésta.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Escripciones	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Hernógenes Mancheño Molero.....	1914	Corral de Almaguer...	Toledo.....	Toledo, 6. ...	7 Febro. 1914.	212	Toledo.....	500
José Luis O'Farrel Cordero.	1912	Chiclana....	Cádiz.....	Cádiz, 27....	28 Agosto 1912	231	Cádiz.....	1.000
Eduardo Pérez Bocanegra..	1914	Olvera.....	Idem.....	Algeciras, 29.	26 Dic. 1914..	69	Idem.....	1.000
José Gumiel Calatayud....	1915	Aspe.....	Alicante....	Orihuela, 50	30 Junio 1915.	3	Alicante....	500
José Soldevila Camps.....	1912	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 62.	21 Mayo 1912..	150	Barcelona...	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sep. 1913..	28	Idem.....	500
Tomás Piferrer Moretó....	1912	San Ginés de Vilasar....	Idem.....	Mataró, 64...	30 Mayo 1912..	199	Idem.....	500
Aniceto Porto Ibáñez.....	1914	Puente Areas	Pontevedra..	Vigo, 116....	26 Enero 1914.	159	Pontevedra.	500

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de accesorios para el guarnecido de sombreros de todas clases para hombres, instruído á instancia de la razón social Sánchez y Peyra, de Barcelona, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la razón social Sánchez y Peyra, domiciliada en Barcelona, presentó escrito á la Delegación de Hacienda de dicha provincia pidiendo se clasificara la industria de venta de sombreros de todas clases para hombres y de cascos de fieltro para armar, con los accesorios necesarios para ello, alegando que otra entidad que en iguales condiciones había explotado la industria, á virtud de expediente, fué comprendida en el epígrafe número 20 de la clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, con el pago del 50 por 100 de la cuota que señala la nota del epígrafe, cuando hay taller ú obrador que en el caso actual está compensado por la venta de accesorios para el guarnecido de los sombreros.

Que practicada y aprobada la liquidación por el epígrafe solicitado, la Inspección comprobó el documento, informando á la Administración que la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros que realizaba por mayor el interesado, debía comprenderse en la clase 3.<sup>a</sup>, número 14 de la tarifa 1.<sup>a</sup> como venta por mayor de mercería y paquetería, y por analogía con los artículos para corsés que clasificaba el mismo epígrafe, acordando la Administración poner el expediente de manifiesto al contribuyente para que prestase su conformidad á la clasificación hecha por la Inspección y previniéndole respecto á las responsabi-

lidades reglamentarias, y no conformándose el interesado, la Administración declaró el expediente de defraudación, notificándolo á la Sociedad que nuevamente recurre ante la Administración, recordando los antecedentes tributarios de la industria y acompañando certificación del Gremio de mercería y paquetería manifestando que no conocen á los recurrentes como merceros, y otra del Gremio de sombreros, en que se hace constar que en el mismo vienen figurando la razón social de referencia, acordando la Administración la instrucción del expediente de asimilación de la industria, que tramitación reglamentariamente eleva la Delegación á la Superioridad, proponiendo sea incluida la industria en el epígrafe número 20 de la clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> con aumento del 50 por 100 de la cuota por la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros, de conformidad con lo informado por las dependencias provinciales, por industriales, por industrias análogas y por la Cámara de Comercio.

Que elevado el expediente á la Dirección General de Contribuciones, la misma, conforme con lo informado por el Negociado y Sección correspondientes, propone que procede la anulación del expediente de asimilación instruído, declarando que la venta por mayor por los sombreros de la 8.<sup>a</sup> número 20 de la tarifa 1.<sup>a</sup> de accesorios para el guarnecido de sombreros para hombres, les obliga á tributar por el epígrafe y clase donde aquellos accesorios están comprendidos, debiendo las oficinas provinciales abstenerse de formar expedientes de asimilación cuando los mismos no estén plenamente justificados; conforme se les tiene ordenado:

Considerando que los expedientes de asimilación á que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de industrial, á tenor de lo prevenido en el mismo en relación con el 119, sólo deben incoarse para adicionar las tarifas con aquellas industrias que no figuren en las mismas:

Considerando que las operaciones propias de la que se trata están incluidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> clases 3.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> números 14 y 20, respectivamente:

Considerando que cuando un industrial reúne en un solo local ó tienda más de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, debe satisfacer la cuota más elevada de las que estén señaladas á las distintas industrias que ejerce; y

Considerando que por lo expuesto en el caso de este expediente, debe exigirse el tributo á la Sociedad Sánchez Peyra, de Barcelona, conforme al número 14, clase 3.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, conforme con el parecer y propuesta de la Dirección General de Contribuciones, opina:

Que procede dejar sin efecto el expediente de asimilación instruído á la razón social Sánchez Peyra, de Barcelona, declarando la industria á que se dedica comprendida en el número 14 de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, y recordar á las oficinas provinciales lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de la Contribución industrial, para que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilación á industrias que ya figuran tarifadas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ó sea comprendiendo esta industria en el número 14 de la clase 3.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, y previniendo á las oficinas provinciales que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilación á industrias que ya figuran tarifadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes formuladas por varios interesados con fecha 25 de Octubre último y 14 del actual en súplica de que se convoquen oposiciones para el ingreso en el Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública por la categoría de Oficiales de cuarta clase:

Considerando que presentado á la liberación de las Cortes un proyecto de bases para la reorganización del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, que varía las condiciones para su ingreso en el mismo, se ha aplazado la convocatoria que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904 para la provisión de las vacantes que correspondan; y

Considerando que en atención á las extraordinarias circunstancias por que atra-

viesa el país, el Gobierno se ha visto precisado á proponer á las Cortes en el artículo 12 del proyecto de Presupuestos para el año de 1916 una economía definitiva del 10 por 100 en los créditos totales figurados en las Secciones 9.ª y 10 del mismo con destino al pago del personal central y provincial, estableciendo al efecto sus correspondientes turnos de amortización de vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no se haga convocatoria para

el ingreso por oposición en el Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública por la categoría de Oficiales de cuarta clase hasta que el Parlamento haya resuelto acerca de los referidos proyectos sometidos á su deliberación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 24 de Octubre de 1915.*

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA						
	Chinchilla.	Marquina.	León.	Requena.	Mora de Rubielos.	Gra-zalema.	Roa.
D. Ramón González Regueral.....	»	»	Unico.	»	»	»	»
Santiago de la Villa y Gallego.....	»	»	»	Unico.	»	»	»
José González Miranda y Pizarro.....	»	»	Unico.	»	»	»	»
Manuel Alcaraz Máinez.....	»	»	»	Unico.	»	»	»
José Martínez Santonja.....	3.º	»	»	1.º	2.º	»	»
Joaquín Viola Lafuerza.....	3.º	2.º	4.º	1.º	5.º	»	»
José Solís de Ecénarro.....	1.º	4.º	2.º	3.º	»	»	»
Roque Borrueal Soriano.....	2.º	»	3.º	1.º	»	4.º	»
José de Ecénarro y Aróstegui.....	»	Unico.	»	»	»	»	»
Joaquín Carmona y P. de Vera.....	2.º	»	»	1.º	»	»	»
Ramón Cortiñas.....	»	»	Unico.	»	»	»	»
José F. Vernia Tarancón.....	»	»	»	1.º	2.º	»	»
Juan Terrón Peramos.....	2.º	5.º	4.º	1.º	»	3.º	»
Alfredo Rubira Abarca.....	3.º	»	»	1.º	4.º	2.º	»
Emilio Onorato Peña.....	»	»	»	»	»	Unico.	»
Agapito Pretel y P. de las Bacas.....	2.º	4.º	3.º	1.º	»	»	»
Millán Hernández Monje.....	»	»	1.º	»	»	»	2.º
César Rey Feijóo.....	»	»	Unico.	»	»	»	»
José María Ruiz de Elvira.....	2.º	4.º	6.º	1.º	5.º	3.º	»
Esteban García y García.....	2.º	»	»	1.º	»	»	»
José Bellod y Bellod.....	2.º	»	»	1.º	»	»	»
José Lorenzana Rodríguez.....	4.º	3.º	2.º	1.º	»	»	»

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

265.—D. Cayetano Pérez de Velasco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1915, sobre pago del 5 por 100 del importe de las obras de la casa de Correos y Telégrafos desde 1.º de Agosto á 31 de Diciembre de 1915.

266.—D. Enrique Mitjavile y Gally (Bar-

celona), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 10 de Junio de 1915, sobre defraudación de la Contribución industrial.

267.—D. Juan González y D. Benito Cortés, de Villafranca de los Barros (Badajoz), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Julio de 1915, sobre nulidad de acuerdos adoptados por varios socios del Sindicato Agrícola y Caja rural El Crédito Extremeño, y adiciones de sus Estatutos.

268.—D. Sabino Enrique Peinador, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, notificada en 12 de Septiembre de 1915, por la que se dispone se retrotraiga al período de decla-

ración de utilidad pública el expediente de expropiación de terrenos para construcción del Sanatorio de Mondariz (Pontevedra).

269.—D. José Torrella y Ródenas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Julio de 1915, sobre entrega de una inscripción de Deuda á favor de la Capellanía laical fundada en Orihuela por D. Juan Cascante.

270.—D. José Labayen, Gerente de la Sociedad León Industrial, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Julio de 1915, sobre liquidación de utilidades correspondientes al año 1911.

271.—D.ª Ana Manuela Jiménez de Sa-

vedra, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, notificado en 18 de Octubre de 1915, sobre mejora de pensión.

272.—D. Pedro López Soler, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Octubre de 1915, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

273.—D. Guillermo Aceña Redondo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Agosto de 1915, sobre descuento en su haber pasivo para reintegro de cantidad que le fué entregada de más por premio de reenanche.

274.—D. Juan de Ortueta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Septiembre de 1915, sobre cuantía de indemnización por clausura de la fábrica de bujías La Estrella, sita en esta Corte.

275.—D. Eduardo Riera, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Septiembre de 1915, sobre pago de utilidades por una partida que en concepto de «comisiones» figura en el balance de la Sociedad Anuario Bailly-Bailliere y Riera (Barcelona).

276.—D. Facundo Dorado, Presidente del Centro de Hijos de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1915, sobre exención del impuesto del Timbre en la documentación de dicha Sociedad.

277.—D. Emilio Pita Do Rego (Palencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1915, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°. A partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 32.**—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España. Puerto de Cangas.—Luz del Puerto.—Noticia.—Jefatura de Obras Públicas. Pontevedra, 25 de Octubre de 1915.

Número 526.—Habiendo sufrido algunas paradas la máquina del farol del puerto de Cangas, se procedió al cambio del muelle, por lo cual la apariencia actual de la luz es fija sin ocultaciones, hasta que quede arreglada la marcha de la máquina, desde cuyo momento recobrará su carácter normal sin previo aviso.

Carta número 198 A de la sección II. Cuaderno de Faros, número 114.

Elanchove.—Boya.—Noticia.—Comandancia de Marina. Bilbao, 28 de Octubre de 1915.

Número 527.—Ha sido recogida sin anclas, en el puerto de Elanchove, la boya de amarre del fondeadero en la concha de Ogoño, que se fué al garete á causa del temporal.

En cuanto el estado del tiempo lo permita, volverá dicha boya á quedar fondeada en su emplazamiento sin previo aviso.

Carta número 910 de la sección II.

Francia.—Girona.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 286/1.523. París, 1915.

Número 528.—La luz fija blanca del malecón del puerto de Saint Georges de Didonne, que había sido desplazada á causa de los trabajos emprendidos en el morro de dicho malecón (Aviso núm. 801 de 1913), ha vuelto á instalarse en su emplazamiento primitivo sobre dicho morro.

La altura del foco luminoso es ahora de 5 metros sobre el terreno y de 7 sobre la pleamar.

Las otras características no han sido modificadas.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Dives.—Luces.—Avis aux Navigateurs número 293/1.556. París, 1915.

Número 529.—A causa de un accidente sobrevenido á la luz posterior del puerto de Dives, se efectuarán, en breve, en el alumbrado de este puerto, las modificaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Será extinguida la luz posterior, fija roja.

2.<sup>a</sup> La luz anterior fija roja, será reemplazada por la siguiente, instalada en la misma garita de armazón:

Carácter: Fija, 1 sector blanco, 1 sector verde, 1 sector rojo.

Alcance: Luz blanca, 9,5 millas; luz roja, 5,5 millas; luz verde, 5 millas.

Sectores de iluminación:

FIJO VERDE de 143° 20' á 163° 20' (20°).

FIJO BLANCO de 163° 20' á 171° 20' (8°).

FIJO ROJO de 171° 20' á 191° 20' (20°).

Los límites comunes del sector blanco de 8° y de los sectores verde y rojo adyacentes, podrán variar según la situación de los fondos.

Un aviso ulterior indicará la fecha de ejecución de estas modificaciones.

Inglaterra.—Newhaven.—Clausura del puerto.—Notice to Mariners número 979. Londres, 1915.

Número 530.—Se pone en conocimiento de los navegantes que, por orden del Almirantazgo, queda cerrado el puerto de Newhaven á todos los buques de comercio, salvo para aquellos empleados en el servicio del Gobierno y para los que con anterioridad habían obtenido permiso para entrar, del oficial responsable (División Naval Transport Officer de Newhaven).

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Costa Este. Noticias.—Notice to Mariners número 909. Londres, 1915.

Número 531.—Ningún barco debe, hasta nueva orden, entre las 8<sup>h</sup> de la noche y las 3<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada, hacer rumbo en ningún sentido hacia la región de los canales: Edimburgo, Black Deep, Oaze Deep del Támesis, limitada al Oeste por el faro de Chapman, y al Este por la boya luminosa Sunk Head, ó una línea que une las boyas South Long Sand y East Shingles.

Los barcos fondeados entre estos lími-

tes no deben mostrar ninguna luz entre las 8<sup>h</sup> de la noche y las 3<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Islotes Columbretes.—Columbrete Grande.—Faro. Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 21 de Octubre de 1915.

Número 532.—El faro de Columbretes luce ya con la nueva apariencia (Aviso núm. 421 de 1915).

Cerdeña.—Rada de Cagliari.—Boya luminosa.—Avvisi ai Naviganti número 273/507. Génova, 1915.

Número 533.—La luz fija roja de la boya luminosa de la seca de la Scaffa, será en breve reemplazada por una luz de relámpagos rojos cada 2 segundos, visible á 4,5 millas.

Italia.—Isla Ponza.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 273/503. Génova, 1915.

Número 534.—La luz actual fija blanca de la Rotonda de la Madonna, será reemplazada en breve por una luz de ocultaciones cada 15 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos), visible á 15 millas.

Puerto de Santa Venere.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 273/504. Génova, 1915.

Número 53.—La luz del muelle de Santa Venere ha sido modificada y aparece desde ahora: Verde con una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Las otras características no se han modificado.

Puerto de Liorna.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 267/491. Génova, 1915.

Número 536.—La luz fija roja que se había establecido (en sustitución de la boya luminosa que marcaba los trabajos) sobre el extremo exterior del nuevo malecón de Marzocco (Aviso núm. 934 de 1914), será muy en breve reemplazada por la luz siguiente:

Carácter: Roja de 1 ocultación cada 5 segundos. PERMANENTE.

Alcance: 8 millas.

Altura sobre la mar: 5 metros.

Faro: Caseta sobre un bloque aislado.

Fases: Luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Situación aproximada: 43° 33' N. y 10° 18' E. de Gw. (16° 30' 20" E. de SF.)

Cuaderno de Faros número 641 A.

Sicilia.—Puerto de Mesina.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 267/494. Génova, 1915.

Número 537.—La luz de destellos blancos de la punta Secca, al NE. del puerto de Mesina, ha sido modificada, habiendo tomado definitivamente el carácter siguiente: 1 relámpago rojo cada segundo (relámpago 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos), con un alcance de 9 millas.

Las otras características no han sido modificadas.

Cuaderno de Faros número 754.

Cabo San Marco.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 267/492. Génova, 1915.

Número 533.—En breve será transformada la luz del Cabo San Marco y mostrará un grupo de 3 relámpagos blancos cada 20 segundos (relámpago, un segundo; ocultación, 2 segundos; relámpago, un segundo; ocultación, 2 segundos; relámpago, un segundo; ocultación, 13 segundos).

Durante los trabajos de transformación el faro podrá funcionar algunas noches con una luz fija blanca.

Cuaderno de faros, número 794.

**MAR DE CHINA.**—*Filipinas.*—*Isla de Luzón.*—*Puerto de Laguimanoc.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 40/2.952. Washington, 1915.

Número 539.—Ha sido suprimida la luz de la punta Este de la isla Talaban.

*Isla Marinduque.*—*Puerto de Santa Cruz.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 39/2.860. Washington, 1915.

Número 540.—La luz fija roja del puerto de Santa Cruz, en la isla Marinduque, ha sido reemplazada por una luz con un destello blanco cada 5 segundos.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.** *Estados Unidos.*—*Bahía Buzzards.*—*Quicks Hole.*—*Roca.*—*Notice to Mariners* número 40/2.887. Washington, 1915.

Número 541.—En la parte oriental del canal profundo en Quicks Hole y en un punto desde donde se marca el lado derecho de la isla Pascua a 143° y el lado derecho de la isla Nashawena a 259°, se encuentra una roca sobre la cual la menor profundidad encontrada ha sido de 5,7 metros.

Situación aproximada: 41° 27' 6" N. y 70° 50' 47" W. de Gw. (64° 38' 27" W. de SF.)

*Bahía de Boston.*—*Minot Ledge.*—*Rocas.*—*Notice to Mariners* número 40/2.835. Washington, 1915.

Número 542.—En un punto desde donde se marca el faro de Minot Ledge a 1,62 millas y a 114°, se encuentra una roca cubierta por 7,5 metros de agua.

En un punto desde donde se marca el mismo faro a 1,75 millas y a 133°, se encuentra otra roca cubierta por 6,3 metros de agua.

**GOLFO DE MÉJICO.**—*Estados Unidos.*—*Cayo Hueso.*—*Boyas.*—*Notices to Mariners* números 36/2.589 y 38/2.719. Washington, 1915.

Número 543.—Se ha fondeado una boya plana negra, *Main Entrance número 1*, en 7,2 metros de agua, para marcar la línea de sondas de 7,2 metros en el lado Oeste de la entrada del canal principal de Cayo Hueso.

Se ha fondeado una boya cónica roja, *Main Entrance número 2*, en 7,2 metros de agua, para marcar la línea de sondas de 7,2 metros en el lado Este de la entrada.

Se ha fondeado una boya cónica, a fajas horizontales rojas y negras, *Twenty four foot Shoal*, en 7,2 metros de agua, en el canal principal de Cayo Hueso, para marcar un banco cubierto por 7,2 metros de agua, situado al NW. de los triángulos.

Han sido suprimidas las boyas rojas *Mississippi Shoal número 2* y *Raleigh Rock número 4*, y la boya a fajas verticales blancas y negras, *Main Ship Channel Entrance Bar*.

Las boyas negras *Western Head número 1* y *Western Triangle número 3*, han recibido, respectivamente, los nuevos números 3 y 5.

*Proximidades de Galveston.*—*Banco Heald.*—*Boya luminosa.*—*Notice to Mariners* número 40/2.903. Washington, 1915.

Número 544.—Habiendo sufrido una avería la luz de la boya luminosa de silbato que actualmente reemplaza al barco-faro, se ha fondeado temporalmente, inmediata a ella, una boya roja luminosa con las siguientes características:

*Carácter:* Blanca de una ocultación cada 20 segundos.

*Fases:* Luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos.

Situación aproximada: 29° 6' 5" N. y 94° 12' 30" W. de Gw. (88° 0' 10" E. de SF.)

**GOLFO DE MÉJICO.**—*Estados Unidos.*—*Bahía de Galveston.*—*Marcas provisionales.*—*Notice to Mariners* núm. 39/2.809. Washington, 1915.

Número 545.—En la bahía de Galveston se establecieron provisionalmente las siguientes marcas:

Una boya negra, cónica, con superestructura de esqueleto, luminosa, *Texas City Channel 1*; se fondeó al lado Sur de la entrada Este del canal de Texas City, en un punto desde el cual se marca: el faro de la punta Bolívar a 58°; el abrigo de la señal de niebla del puerto de Galveston a 122° 30', y el lado izquierdo de la casa Tremont a 179°.

Una boya cónica roja, *Texas City Channel 2*; se fondeó en el lado Norte de la entrada Este del canal de Texas City, en un punto desde el cual se marcan los mismos puntos respectivamente, a 60°, 125° y 180°.

Varias perchas con mira rectangular de esqueleto han sido también colocadas para reemplazar las luces siguientes: *Texas City Channel Cut A* (baliza posterior), *Texas City Channel Cut B* (balizas anterior y posterior), *Texas City Channel Cut B Outer* (balizas anterior y posterior), *Texas City Channel Cut C* (balizas anterior y posterior).

Una boya luminosa, *Galveston Bay First Turn 2*, se fondeó en el lado Este del canal de la bahía de Galveston en el primer recodo, en un punto desde el cual se marca: el faro de la punta Bolívar a 93°; el abrigo de la señal de niebla del puerto de Galveston a 135° 30' y el lado izquierdo de la casa Tremont a 173°.

*Características de las boyas luminosas.*  
**TEXAS CITY CHANNEL 1.**  
*Carácter:* Blanca, de 1 ocultación cada 20 segundos.

*Fases:* Luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos.

**GALVESTON DAY CHANNEL FIRST TURN 2.**  
*Carácter:* Roja, de 1 ocultación cada 20 segundos.

*Fases:* Luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos.

*Puerto de Galveston.*—*Boyas provisionales.*  
*Notice to Mariners* número 39/2.808. Washington, 1915.

Número 546.—En el puerto de Galveston se fondearon provisionalmente las boyas siguientes:

Una boya roja, cónica, con superestructura de esqueleto, luminosa, para marcar un banco situado delante de la baliza luminosa *Second Turn*, que fué destruída; se fondeó en un punto desde el cual se marca: el faro de la punta Bolívar a 12°, y el abrigo de la señal de niebla del puerto de Galveston a 126° 30'.

Una boya cónica, roja, *Galveston Bay 4 A*, para marcar un banco situado delante de la baliza Bolívar Roads; se fondeó en un punto desde el cual se marca: el faro de la punta Bolívar a 18°, y el abrigo de la señal de niebla del puerto de Galveston a 156° 30'.

*Características de la boya luminosa.*  
*Carácter:* Roja, de 1 ocultación cada 20 segundos.

*Fases:* Luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos.

**MAR DE LAS ANTILLAS.**—*Isla de Santo Domingo.*—*Punta de las Salinas.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 282/1.506. París, 1915.

Número 547.—Sobre la punta de las Salinas (costa Sur de Santo Domingo) se encendió la luz siguiente:

*Carácter:* 1 relámpago blanco cada 4 segundos.

*Alcance:* 10 millas.  
*Altura sobre la mar:* 14 metros.

*Fases:* Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos

Situación aproximada: 18° 12' 10" N. y 70° 32' 35" W. de Gw. (64° 20' 15" W. de SF.)

*Bahía de Ocoa Azua.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 281/1.504. París, 1915.

Número 548.—En la bahía de Ocoa Azua (costa Sur de Santo Domingo), se encendió la luz siguiente:

*Carácter:* 1 relámpago blanco cada 6 segundos.

*Alcance:* 5 millas.  
*Altura sobre la mar:* 14 metros.

*Fases:* Relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Situación aproximada: 18° 25' 30" N. y 70° 40' W. de Gw. (64° 27' 40" W. de SF.)

*Alta Vela.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 281/1.503. París, 1915.

Número 549.—Sobre la isla Alta Vela se encendió la luz siguiente:

*Carácter:* 1 relámpago blanco cada 4 segundos.

*Alcance:* 15 millas.  
*Altura sobre la mar:* 16 metros.

*Fases:* Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

Situación aproximada: 17° 28' 10" N. y 71° 38' 30" W. de Gw. (65° 26' 10" W. de SF.)

*Isla de Jamaica.*—*Puerto Antonio.*—*Luces.*  
*Notice to Mariners* número 913. Londres, 1915.

Número 550.—**LUZ DE LA PUNTA FOLLY.** A causa de averías en el faro de la Punta Folly, originadas por un ciclón, se ha encendido, en reemplazo de la luz apagada, una luz fija blanca, visible a cinco millas.

**LUZ DEL ARRECIFE DE LA ISLA NAVY.**—Habiendo sido destruído totalmente el faro construído sobre el arrecife de la isla Navy, la luz que se encendía en él no será reemplazada hasta nuevo aviso.

El Director general, Ignacio Pintado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 30 de Julio del corriente año, GACETA del 7 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Derecho civil vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Salvador Salom y Antequera.

José María Ventura Pallas.

Leopoldo García Alas y García Argüelles.

Mariano Caso y del Arroyo.

Nicolás Rodríguez Aniceto.

Demófilo de Buen Lozano.

Francisco Candil Calvo.

Gabriel Bonilla Marín.

Joaquín Uguet Soriano.

Luis Porteiro Garea.

Gregorio de Pereda Ugarte.

Pascual Sierra Ruiz; y

Luis Jordana de Pozas.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado por Real orden de 30 de Julio del corriente año (GACETA 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Historia Universal, antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Agustín López González.

Joaquín J. Baró y Comás.

Pedro Bosch Jimpera.

Enrique Honrubia y Ortín.

Ernesto Daura Ramos.

José María Pascual de Fontenberte.

Modesto Hernández Villaseca.

Eloy Rico y Rodríguez.

Antonio Mañes y Jerez.

Rafael Ballester y Castells.

Cristino Antonio Floriano Cumbreño.

Pedro Longás Barlibás.

Mariano Martín.

Julio Milego Díaz.

Pelayo Vizqueta Picón.

Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.

José Velasco y García.

Faustino Luis de la Vallina y de Argüelles, y

Luis García Guijarro.

2.º Queda excluido de la anterior lista D. Pelayo Virueta Picón por no acreditar poseer ninguna de las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1915.

39.542.—Ildaribal, por D. Alfonso Maseras Galtés.

Barcelona. Tip. «L'Avenc». 1915.—8.º mayor con 296 páginas y una de índice. (8.291.)

39.543.—El coneo.—Monólec-cómic-satiric en vers, original, por D. José Faiges Canals.

Barcelona. Imp. Miró. 1915.—8.º con 12 páginas. (8.292.)

39.544.—El reclamante por infracciones, faltas y deficiencias de las Compañías ferroviarias en los transportes de viajeros, equipajes y mercancías, por don Rafael Hércules Fuster.

Caragente. Imp. «El Progreso». 1915. 8.º con 334 páginas y una de erratas. (1.263.)

39.545.—El hijo de la Condesa ó Valentín el Guardacostas.—Drama en cuatro actos, escrito en francés con el título de «Jocelin le garde-côte» por N. Fournier y H. Meyer. Trad. al español por D. Antonio Navarro Puga, con el seud. de Félix Ortiz de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 63 páginas. (8.293.)

39.546.—Los diálogos del Divino Pedro Aretino, ahora por vez primera puestos de la lengua toscana en castellano. Los traduce, anota y publica á su costa don Joaquín López Barbadillo. Contiene este volumen la narración de la escandalosa vida de las casadas.

Madrid. Imp. Artística Española. 1914. 8.º may. con 188 págs., 2 de ind. y colofón. (24.490.)

39.547.—Los diálogos del Divino Pedro Aretino, ahora por vez primera puestos de la lengua toscana en castellano. Los traduce, anota y publica á su costa don Joaquín López Barbadillo. Contiene este volumen la narración de la infame vida de las cortesanas.

Madrid. Imp. J. Yagües. 1915.—8.º mayor con 180 páginas, 2 de ind. y colofón. (24.491.)

39.548.—Tratado de Pediatría.—Tomó I. Fundamentos de la Pediatría. Anatomía, Fisiología.—Higiene.—Patología y Terapéutica de la infancia, por D. Andrés Martínez Vargas.

Barcelona. Tip. Lit. J. Vives. 1915.—4.º mayor con xiv-959 páginas y 27 láminas. (8.294.)

39.549.—El andalucismo y el cordobismo, de Miguel de Cervantes; discurso por D. Francisco Rodríguez Marín.

Madrid. Tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». 1915.—4.º con 30 págs. (24.493.)

39.550.—Nuevos documentos cervantinos hasta ahora inéditos, recogidos y anotados, por D. Francisco Rodríguez Marín.

Madrid. imp. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». 1914.—4.º con ix-376 págs. y 2 de índice y colofón. (24.494.)

39.551.—Album Rafael Gómez Martínez, colección de canciones originales: Gracia divina; Del barrio castizo; Flor de noche, letra de Ignacio Muñoz Rodríguez y Diego Flores; música por D. Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 hojas. (24.495.)

39.552.—The Miracle of Right Thought, por Orison Swett Marden.

New York. Librería Crowell. 1914.—8.º con 339 págs. (8.295.)

39.553.—Lo oculto, la ciencia de triunfar y de vivir desarrollada en ejemplos, por D. Pedro Guirao Gabriel.

Puente Genil (Córdoba). Establ. Tip. de Baldomero Jiménez. 1915.—8.º con 203 págs. y una de colofón. (8.296.)

39.554.—Los indios vuelven, novela, por D. Leopoldo López de Saa y López.

Madrid. Tip. de José Yagües. 1915.—8.º con 315 págs. 3 de índice y erratas. (24.496.)

39.555.—La delincuencia en España; Estudio de la Estadística penal; Influencias del delito; Reseña geográfica con algunos datos históricos de las 49 provincias, por D. Ramón Ferrer y Forés.

Soria. Imp. de Marcelo Reglero y Hermanos. 1914-1915.—4.º con xx págs. 3 sin numerar, 499 y una de erratas. (83.)

39.556.—El sentido común y la guerra, por G. Bernard Shaw; trad. del inglés por D. Julio Brouta y Herlinvaux.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 173 págs. y 3 de ind. (24.497.)

39.557.—La dama de las camelias, drama en 5 actos y en prosa, por Alejandro Dumas, hijo; traducción y arreglo por D. Antonio Saltiveri y Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Cinco cuad. en 8.º may. con 42 hojas el acto primero, 30 el segundo, 42 el tercero, 28 el cuarto y 27 el quinto. (8.297.)

39.558.—Amor de madre, por Frederic Toulter; traducido y arreg. á la escena española por D. Antonio Saltiveri Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Dos cuad. en 8.º may. con 34 hojas el acto primero y 41 el segundo. (8.298.)

39.559.—Apuntes para una historia del traje eclesiástico, por D. Angel Femenía Aubert.

Barcelona. Fot. de Autor. 1915.—8.º apais. con 3 fotografías y cubierta. (8.299.)

39.560.—El Gobierno federal y los Estados en los Estados Unidos, por Lindell Teodoro Bates y White.

Madrid. Imp. Colonial. 1915.—4.º con 93 págs. (24.498.)

39.561.—Noches de luna.—Tragicomedia en un acto y en prosa, original, por D. Luis Rodríguez Cuevas.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 21 páginas. (210.)

39.562.—La chula de los Madriles (pasacalle).—El caramillo (canción).—Música de Enrique Morenilla.—La lecheriña (canción). Música de Félix Medrano. Letra por D. Enrique Fernández Regaño.

Ejemplar escrito á máquina.—8.º con 3 hojas. (24.499.)

39.563.—La chula de los Madriles (pasacalle).—El caramillo (canción pastoril). Letra de Enrique F. Regaño. Música por D. Enrique Morenilla Martín.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 4 hojas. (24.500.)

39.564.—La lecheriña (canción).—Letra de D. Enrique Fernández Regaño. Música por D. Félix Medrano Ramos.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (24.501.)

39.565.—Flavia Domitila durante la persecución del Emperador Domiciano. Novela histórica original, por D. Ramón Risco Domínguez.

Madrid. Gran Imprenta Católica, 1915. 4.º con 304 páginas. (24.502.)

39.566.—La lámpara de Aladino. Noticias, por D. Rufino Blanco-Fombona. Madrid. Imp. Renacimiento. 1915.—8.º con 590 páginas. (24.503.)

39.567.—Mi sonajero. Poesías por don Juan Gutiérrez Fernández.

Jaén. Talleres tip. de «La Regeneración», 1915.—8.º con 176 págs. y una de índice. (72.)

39.568.—Internacional Institución Electrotécnica.—Técnica de los riegos é instalaciones, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 32 páginas. (1.264.)

39.569.—Internacional Institución Electrotécnica.—Construcciones rurales, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 39 páginas, una de apéndice y un plano. (1.265.)

39.570.—Internacional Institución Electrotécnica.—Leguminosas y pratenses, por D. Arturo Martín Monmeneu y don Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 44 págs. y una de láminas. (1.266.)

39.571.—Internacional Institución Electrotécnica.—Elayotecnia, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 36 págs. y una de láminas. (1.267.)

39.572.—Internacional Institución Electrotécnica.—Agronomía, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 67 págs. y un mapa. (1.268.)

39.573.—Internacional Institución Electrotécnica.—Economía agrícola, por don Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.

Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual, 1915.—4.º con 35 páginas. (1.269.)

- 39.574.—Internacional Institución Electrotécnica.—Patología vegetal, por don Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 45 págs. (1.270.)
- 39.575.—Internacional Institución Electrotécnica.—Química agrícola y abonos, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 58 págs. (1.271.)
- 39.576.—Internacional Institución Electrotécnica.—Análisis agrícola, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 52 págs. (1.272.)
- 39.577.—Internacional Institución Electrotécnica.—Ampelografía y viticultura, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 64 págs. (1.273.)
- 39.578.—Internacional Institución Electrotécnica.—Cultivos industriales y hortícolas, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 55 págs. (1.274.)
- 39.579.—Internacional Institución Electrotécnica.—Administración y contabilidad agrícola, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 26 págs. (1.275.)
- 39.580.—Internacional Institución Electrotécnica.—Detalles, montaje é instalaciones. Locomóviles, tractores y locomotoras agrícolas, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1914.—4.º con 55 págs. (1.276.)
- 39.581.—Internacional Institución Electrotécnica.—Enología, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 44 págs. (1.277.)
- 39.582.—Internacional Institución Electrotécnica.—Olivicultura, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.  
Valencia. Talls. de imprimir Suc. de Emilio Pascual. 1915.—4.º con 56 págs. (1.278.)
- 39.583.—La Novela de Bolsillo.—La verdad, por D. Bernardo Morales San Martín.  
Sin I. (Madrid). Imp. de La Novela de Bolsillo. Sin a. (1915).—8.º con 64 págs. (1.279.)
- 39.584.—Manual de Derecho mercantil. La letra de cambio y la cuenta corriente. Breve estudio que contiene el texto legal concordado con la legislación española, jurisprudencia, sucintas observaciones y Códigos extranjeros, por D. Salvador Raventós y Cliville y D. Fernando Pastor Bustos.  
Madrid. Imp. de los Hijos de Gómez Fuentenebro. 1915.—8.º con xi-460 págs. (24.504.)
- 39.585.—Cancionero de la vida quieta. Poesías, por D. Enrique Menéndez y Pelayo.  
Madrid. Imp. Renacimiento. S. A. E. 1915.—8.º con 182 págs. (24.505.)
- 39.586.—Estadística. Tratado elemental, por D. Antonio Hereza y Ortuño.  
Madrid. Est. tip. de J. Layunta. 1915.—Un tomo de 23 por 15 cm. con 246 páginas. (24.506.)
- 39.587.—La extraña aventura. Novela escrita en castellano, por Guillermo de Sangermán, seudónimo de D. Guillermo de Boladeres Ibern.  
Barcelona. Oliva de Vilanova, imp. 1915.—8.º con 272 págs. (8.300.)
- 39.588.—Previo de Correos. Problemas y ejercicios razonados de Aritmética, por D. Jesús Pargada Liarte.  
Madrid. Tip. La Itálica. 1915.—4.º con viii-229 págs. y 2 de errats. é índice. (24.507.)
- 39.589.—La rebelión de los ángeles, por Anatole France. Novela traducida por D. Luis Ruiz Contreras.  
Madrid. Est. tip. de J. Yagües. 1914.—8.º con 360 págs. (24.508.)
- 39.590.—Yaraví. Canción sobre motivos peruanos, para canto y piano. Letra de G. A. Becquer. Música por D. José Luis Lloret y Peral.  
Madrid. Lit. User. 1915.—Fol. con 5 páginas y port. (24.509.)
- 39.591.—Suite para orquesta.—II. Minueto.—Op. 5, por D. José Luis Lloret y Peral.  
Madrid. Lit. User. 1915.—Fol. con 24 págs. y port. (24.510.)
- 39.592.—Utilidad y recreo, por D. Federico López Verdaguer.  
Barcelona. Sin imp. (La Unión). 1915.—8.º men. con 16 págs. (8.301.)
- 39.593.—«Pro cultura náutica.» Escuelas prácticas á flote.—Memoria, por don Juan M. de Foronda y Cubilla.  
Santa Cruz de Tenerife. Imp. A. J. Benítez. 1915.—4.º con 43 págs. y una de errats. y un plano. (48.)
- 39.594.—Apuntes de Obstetricia.—Resumen de las lecciones explicadas en Cátedra, por el Profesor Doctor D. Mateo Bonafonte Nogués.  
Barcelona. Sin imp. (J. Torrellas.) 1915.—4.º con 985 págs. (8.302.)
- 39.595.—Historia de la Lengua y literatura castellanas (época de Carlos V), por D. Julio Cejador y Frauca.  
Madrid. Tip. de la «Rev. de Arch., Bibliotecas y Museos». 1915.—4.º con viii-297 págs. (24.511.)
- 39.596.—«Boletín Jurídico Administrativo.—Anuario de legislación y jurisprudencia.—Apéndice de 1914. Director, don Marcelo Martínez-Alcubilla y de la Cámara.  
Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1914.—4.º may. con 826 págs. (24.512.)
- 39.597.—La brújula de la vida, por don Manuel Navarro Murillo.  
Barcelona. Pedro Toll, imp. 1915.—8.º con 74 págs. y una de ind. (8.304.)
- 39.598.—La Evolución.—Revista mensual de espiritismo progresivo. Tomo XII. Julio de 1914 á Junio de 1915, por Varios. Director D. Manuel Navarro Murillo.  
Barcelona. Pedro Toll, imp. 1914-1915.—4.º con 110 págs. (8.305.)
- 39.599.—Los Seguros en España y la Inspección del Estado, por D. Francisco Díez de las Fuentes.  
Burgos. Imp. G. Sáiz y C.ª. MCMXV.—4.º con iv-363 págs. y 13 de ind. y errats. (24.513.)
- 39.600.—D. Alvaro de Luna, según testimonios inéditos de la época, por don León de Corral.  
Valladolid. Imp. Viuda de Montero.—1915.—4.º con 122 págs. 2 cuadros, una de ind. y colofón. (320.)
- 39.601.—Caminos de Amor.—Libro I.
- La Noche, por D. José María Sanz y Aldaz.  
Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMXV.—8.º con 286 págs. y una de ind. (24.514.)
- 39.602.—Manual del Caminero para el uso de los Camineros peones y Capataces y aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Camineros, por D. Benjamín Navarro García.  
Lugo. Tip. de A. Suárez, sucesor de A. Villamarín. 1915.—4.º con 178 págs. y 2 de ind. (31.)
- 39.603.—Doloras en prosa (segunda edición de «Mis ocios»), por D. Joaquín Aliaga Romagosa.  
Valencia.—Imp. Hijos de F. Vives Mora. 1915.—8.º con 215 págs. y una de índice. (1.282.)
- 39.604.—Enciclopedia abreviada.—Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana. Edición de lujo, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.  
Madrid. Imp. de Blass y C.ª 1914.—8.º con 1.947 págs. una de ind. láms. y planos. (24.515.)
- 39.605.—Enciclopedia abreviada.—Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana.—Edición corriente, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.  
Madrid. Imp. de Blass y C.ª 1914.—8.º con 1.858 págs. una de ind. láms. y planos. (24.516.)
- 39.606.—Enciclopedia abreviada.—Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana.—Edición económica, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.  
Madrid. Imp. de Blass y C.ª 1914.—8.º con 1.819 págs. y una de ind. (24.517.)
- 39.607.—Beethoven, teósofo.—Un capítulo de la obra «El drama lírico de Wagner y los Misterios de la antigüedad», por D. Mario Roso de Luna.  
Pontevedra.—Imp. Viuda é Hijos de Antúnez. 1915.—8.º con 111 págs. (24.518.)
- 39.608.—«La sombra trágica».—Drama policiaco en cuatro actos, original de don Tomás Alvarez Angulo y D. Ricardo Donoso Cortés Navarro.  
Ejemplar escrito á máquina.—Uno (4 cuads.) en 8.º con 46 hojas el acto primero, 43 el segundo, 44 el tercero y 48 el cuarto. (24.519.)
- 39.609.—La Princesa de los Misterios.—Drama policiaco en 4 actos, el último dividido en dos cuadros, original de don Narciso Díaz de los Arcos, con el seudónimo de «Un reporter judicial».  
Ejemplar manuscrito.—Uno (4 cuad.) en 8.º con 32 hojas el acto primero, 32 el segundo, 36 el tercero y 27 el cuarto. (24.520.)

(Continuará).

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las de Maestros de Madrid y Santiago, anunciadas en la GACETA de 6 de Enero del corriente año, y de las de igual clase de las

Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de las de Maestros de Huelva y Las Palmas, agregadas á aquéllas por Real orden inserta en la GACETA de 9 de Agosto último, es el siguiente:

*Presidente.*

D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. José Esteban Lozano, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. José Blanco y Coris, D. Arturo Somozas de Armas, Profesores de la Escuela de Artes y Oficios, y

D. Juan Antonio Benlliure, competente.

*Suplentes.*

D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. Lorenzo Albarrán, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

D. Federico Alcoverro, Profesor del Instituto de Pontevedra, y

D. Víctor Masriera, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga, son los que aparecen en la adjunta relación.

3.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la lista que á continuación se inserta, así como las causas por que se les excluye, y

4.º Que éstos podrán completar sus documentos á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, entendiéndose que han de verificarlo presentándolos en el Registro general de este Ministerio antes de la una de la tarde del día 30 del actual; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

*Lista por orden de presentación de instancias en este Ministerio, de los aspirantes á todas las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales antes citadas.*

*ADMITIDOS*

D. José Alcoba y Moraleda.  
Dionisio Jordán Infante.  
Luis Labiano Vicuña.  
Domingo López Apellaniz.  
Alfonso Rodríguez Castela.  
Pascual Isla y García.  
Francisco Díaz Heredero.  
Juan de Dios López Jiménez.  
D.ª María Romero Martínez.  
D. José Arbaiza y Basoa.  
José García Nofuentes.  
Victor Orts Cortés.  
Manuel Palomares Millán.  
Pedro Ferrán é Icañt.  
Victoriano González Noriega.  
Pedro del Castillo y Labiaga.  
Marcial Muñiz de Mendoza.  
Francisco Avilés Marín.  
Buenaventura Sánchez-Comendador y Guerrero.  
Aurelio Aparicio y Arenillas.  
Rafael Asensi y Carrillo.  
Juan Moles y Ventura.  
Román F. Aparicio y Pérez.  
Manuel García Rodríguez.  
Francisco Pérez Lozao.  
Tomás Fernández Bataller.  
Antonio Santaliestra Bailac.  
José Saurina y Negro.  
José Alberti y García.

D.ª Julia Gomis Llopis.  
D. Antonio Martínez Virel.  
Marcial Eloy Romano Cuesta.  
Emeterio Tomás Herrero.  
Antonio Jiménez Espinosa.  
Pedro José Barceló y Oliver.  
Gustavo Gallardo Ruiz.  
José Pascual Galindo.  
D.ª Luisa Botet y Mundi.  
D. Manuel Sirvent Abadal.  
Justino Vigil-Escalera y López.  
Ricardo Cansarás Casaña.  
Alberto González y Gutiérrez.  
Félix González Rodríguez.  
José Gijón Cubells.  
José Muñoz y García.  
Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren.  
Guillermo Roca Sampere.  
Francisco Rafael Segura y Monforte.  
José Bergel Linars.  
Pedro Collado Fernández.  
Pascual Esteve y Miquel.  
Cecilio López Agudo.  
D.ª Mercedes Llobet de Recasens.  
D. Miguel María de Mesa y González.  
Salvador Pallás Martínez.  
Lucas Pérez Morales.  
Honorio Romero Orozco.  
Cecilio Sierra Monteagudo.  
Julián Alcázar y Manteca.  
Eduardo Bádenes del Sacramento.  
Epifanio Barruso y Ciria.  
Lorenzo Elorza y Pérez de Arrilucea.  
Julio de Falces y Falces.  
José Ribas Ferrer.  
Nicolás Soria y González.  
D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.  
D. Juan Barral Torreira.  
Enrique Cuñat Garibo.  
Alberto Benito Garriga y Cornás.  
Reyes González Quilez.  
Emilio López Sáinz.  
D.ª Rosa María Sofía Lores Calvo.  
D. Miguel Morato Domínguez.  
Domingo Muñoz y Cuesta.  
Antonio Ramos Más.  
Eduardo Rosende Sánchez.  
Pedro Alejandro Sánchez Moratines.  
Rafael de la Torre Mirón.  
Adolfo Vázquez Vidal.  
Ramón Acín Aguilné.  
Norberto Alarcón Fernández.  
Victor Aramburu y Aguirre.  
Francisco Benítez Mellado.  
D.ª Dolores Brea y Gorostiza.  
D. Luis Cáceres y Valdivia.  
Lorenzo Carbonell y Tablares.  
Ernesto Coli y Cortés.  
José Doncel Prieto.  
Francisco Fernández de Córdoba y Morales.  
Hermenegildo Sanz y González.  
Manuel López Gómez.  
Luis Manero Miguel.  
D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada.  
D. Manuel Menéndez y Domínguez.  
Juan Molas Sabaté.  
Julio Núñez Rodríguez.  
Adelardo Parrilla y Candela.  
Antonio Quintana Serrano.  
Vicente Ros y García.  
Ramiro Ros Ráfales.  
Ricardo Ruiz Carnero.  
Francisco Taramelli Morcillo.  
Julio Trujillo Garrido.  
José Manuel Vázquez Senra.  
Teodoro Andreu Sentamans.  
José Arriero Moracia.  
Jaime Bech y Rotllán.  
Luis Bru y González de Herrero.  
José Díaz González.  
Francisco Esteve Botey.  
Anselmo del Fresno y Arroyo.  
Joaquín García de Alcañiz y Pérez.  
Manuel García Rodríguez.  
Manuel García Romero.  
Mariano Virgilio Gerbolés Molinero.

D. José Gómez Sanz.  
Ignacio Jiménez Escanero.  
Alfredo de la Lastra y Romero.  
Francisco León Benita.  
Francisco Marco Díaz-Pintado.  
José Marin-Baldo y Burgueros.  
Fernando Martín Marqués.  
José María Martínez y Haro.  
Isaac Menéndez Albarrán.  
Dario Milla Vasallos.  
D.ª María del Carmen Nieto y Cobos.  
D. Mariano Pedrero y López.  
Gabriel Pradal Gómez.  
Luis de Porras y Martínez de Velasco.  
Nemesio Ramos Sillero.  
Antonio Rivera Lema.  
José Sánchez Granados.  
Rafael Sanchis Jago.  
D.ª Trinidad de la Torre y García.  
D. Enrique Vera y Sales.  
Justo Almela y Company.  
Francisco Alonso Viso.  
José Alvarez Lozano.  
Manuel de Arcos y Bas.  
Federico Avrial y Alba.  
Leovigildo Benito Rodríguez.  
Ricardo Bravo y Gordo.  
Manuel Cantos Company.  
Enrique Castilla Martínez.  
Manuel Castro Gil.  
Saturnino Cicuéndez Caniego.  
Manuel Cumbres Casado.  
Manuel Díaz Iniguez.  
Ramón Fernández García.  
Joaquín Fernando Estringana.  
Angel García Carrió.  
D.ª Segunda Alicia García Guadiana y Uriarte.  
D. Gabriel García Maroto.  
Pío Gil y García.  
Angel González de la Serna.  
Pedro González Marín.  
Manuel González Martí.  
José González Navarro.  
José Herbás Boronat.  
D.ª María de la Esperanza Lacombe.  
D. Eduardo Laforêt y Altolaguirro.  
Augusto López Carreño.  
Antonio Maffei Carbálo.  
José Martínez y Delgado.  
Miguel Melendo Cruz.  
Juan Menéndez y Arranz.  
Leandro Orez y Lacalla.  
Ricardo Pascual Temprado.  
D.ª María del Consuelo Pérez Seguí.  
D. Ignacio Pinazo Martínez.  
Miguel Puerta Ruiz.  
Francisco Redondo Tegarina.  
Conrado Sánchez Varona.  
José Santigosa Fuertes.  
Pablo Saravia Escudero.  
Manuel Sigüenza Alonso.  
José Soriano Atard.  
José María Tamayo Serrano.  
Julio del Val y Colomé.  
José María Velilla Membrado.  
Angel Zoido Pérez.  
Ramón del Alcázar y Saleta.  
Francisco Argilés Bifet.  
Antonio Avellán y Nory.  
Cándido Banet y Arroyo.  
D.ª Isabel Baquero Rosado.  
D. Martín Batlle Mitjá.  
Emilio Calandín Calandín.  
Nonito Catalán Garzarán.  
Nicolás Cortijo y Martín.  
Adelardo Covarsi Yustas.  
Mariano Guillermo Fañanás y Barcala.  
Luis Fernández Pérez.  
D.ª María del Pilar Ferrari Belmonte.  
D. Vicente Ferrer Alambillaga.  
Manuel Gallegos Orallo.  
Juan Giraldez y Martínez de Espinosa.  
Luis González Aranguren.

- D. Antonio González García.  
Eliás González Manso.  
D.<sup>a</sup> Francisca Hernández Amador.  
D. Félix Herráez Rodríguez.  
Félix Lacárcel y Aparici.  
Rafael Latorre Viedma.  
Eduardo López Peña.  
D.<sup>a</sup> María de los Dolores Madueño Fuentes.  
D. Alberto Martorell y Portas.  
José de Mena y Rodríguez.  
José Molina Palomo.  
José Mur Escolá.  
José Ordóñez Valdés.  
José Pérez Jiménez.  
Gaspar Polo Torres.  
Enrique Puertas E. Baena.  
Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana.  
Laureano Ruiz Collado.  
Francisco Sala y Denlofeu.  
Eulogio Varela y Sartorio.  
Julio Vargas Fernández.  
Manuel Vera y Oria.  
Manuel Contreras Carrión.  
José Garrigues Motos.  
Manuel Rus y Martínez.  
Jaime Guzmán Domingo.  
Santiago López de Tamayo y García.  
Alberto Blanco Roldán.  
Lucio Roldán Esteban.  
D.<sup>a</sup> Fulgencia Aráiz Simón.  
D. Manuel Alonso Herrán.  
Francisco de la Nogal García.  
Manuel Villalobos Gallardo.  
Elíseo Villanueva Martínez.  
Juan Borrull Soler.  
José María Martín y Ortiz.  
José Agromayor y Gil.  
Nicolás Leal y Olivares.  
José Luz y Corbán.  
Manuel Pérez Saavedra.  
Juan Silva Amat.  
Prudencio Bertraña y Compte.  
Antonio García Soriano.  
Antonio Merino Conde.  
Ventura Montilior y Algarra.  
D.<sup>a</sup> Trinidad de Arias Liñacero.  
D. Martín Martiniano López y Apellaniz.  
D.<sup>a</sup> Rosario Garrido Casadevante.  
Laura de la Puerta y Guillén.

## EXCLUIDOS

- Por haber presentado las instancias fuera de plazo:  
D. Gregorio Durán Lillo.  
Vicente Lárraga Taroncher.  
Ricardo Santa Cruz de la Casa.  
Por no haber cumplido la edad reglamentaria:  
D. Miguel Agenjo Martínez.  
José Luis Moral y García.  
Por no acompañar los documentos exigidos:  
D. Emilio Aliaga Romagosa.  
José Vicente Batalla y Ruiz.  
Ramón Cluet Santiveri.  
D.<sup>a</sup> Petra María del Carmen Delgado y Quejo.  
D. Luis Díaz Foxá.  
José Díez Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> Manuela Fernández y Ruiz.  
Catalina García Trejo.  
D. Manuel Garín Coned.  
Eugenio Gómez Mir.  
Marcial B. de la Iglesia.  
D.<sup>a</sup> Elisa López y Velasco.  
María Luisa Martínez.  
D. Francisco Javier Martínez Santiso.  
Mariano Millán Velasco.  
Juan Pizá Cañellas.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Pol García.

- D. Francisco Pom.  
Francisco Prieto Santos.  
Pablo Puchol Arquero.  
Enrique Rodríguez González.  
Eduardo Rojas Vilches.  
Juan Rovirosa Blanch.  
Anastasio Ruiz-Aguirre y Olarte.  
D.<sup>a</sup> Julia Sánchez-Barbudo y González.  
Nemesia Sánchez y Soriano.  
Carmen Serrano Acevedo.  
D. Julio Taberero Pascual.  
Victoriano José Velasco Rodríguez.  
Eugenio Yuste Velasco.  
Por falta del certificado de nacimiento del Registro civil:

- D.<sup>a</sup> Jesusa Alfau y Galván.  
D. Tomás Gimena y Herreros.  
D.<sup>a</sup> Valentina Gómez del Pozo.  
D. Francisco Matanza y García.  
D.<sup>a</sup> Isidra Morollón Jaén.  
D. Juan Rivas Lessé.  
Por falta de legalización del acta de nacimiento:  
D. José Aguilera y Martí.  
D.<sup>a</sup> Isidora Alvarez García.  
D. Ricardo Estivill y de Llorach.  
Vicente Feliú Lorenzo.  
Vicente Gadea Ruiz.  
Luis García del Moral y Pascual.  
D.<sup>a</sup> María Gutiérrez Blanchard.  
D. José Sánchez Alonso.  
Antonio Torres Clavero.

Por falta de legalización del acta de nacimiento y de los reintegros correspondientes:

- D. Ricardo Coll y Serra.  
Eduardo Guzmán Domingo.  
Félix Lafuente y Tobeñas.  
Oscar de Nárdiz y Zubio.

Por remitir la partida de bautismo, en vez del acta de nacimiento del Registro civil:

- D. Francisco Boví Bernardo.  
Esteban Calleja y Herrero.  
Angel Cerezo Vallejo.  
Eliás Daniel García Redondo.  
Baldomero Gili y Roig.  
Antonio Hurtado de Mendoza.  
Roberto Rodríguez y Pintado.  
Félix Vázquez Calleja.

Por la razón expresada anteriormente y por no acompañar el certificado de Penales:

- D. Tomás Fernández Galindo.  
Por falta del certificado de Penales:  
D. Santiago Ansaldo Hernández.  
D.<sup>a</sup> Ángela Chaperó de Andúriz.  
D. Agustín García y González.  
José Fernando Labrada Martín.

Por falta del certificado de Penales y de legalización de la partida de nacimiento:

- D. Feliciano Forcada y Amezúa.  
Adolfo López Armán.  
Por falta de reintegros correspondientes:  
D. Lorenzo Aguirre Sánchez.  
José María Gascón González.  
Félix Munilla Terroba.  
Herminio Novella Roldán.

Por no consignar en la partida de nacimiento la fecha en que ha sido legalizada:

- D. José Demeney y Montell.  
Por no consignar la edad en su hoja de servicios:  
D. Dámaso Luis Martínez Olalla.

Por aparecer enmendada la fecha de su hoja de servicios:

- D. Ezequiel Ruiz Martínez.

Por no estar firmada la instancia por el interesado:

- D. Salvador Tuset y Tuset.

Por no concordar el nombre de la filiación que se acompaña con el del petionario:

- D. Francisco Villalta y Sixto.

*Lista de los aspirantes que tan sólo tienen derecho á las plazas agregadas que se mencionan en este anuncio.*

## ADMITIDOS

- D. Demetrio Molina Joya.  
Angel Mínguez Varela.  
Gregorio Durán Lillo.  
José Lizana Gal.  
Santiago Tejera y de Quesada.  
Leandro López Ramiro.  
Manuel Mendía Santos.  
Casto Rivas Nestares.  
Manuel Menéndez y Entrialgo.  
Julio Feria Senabre.  
Julio Gallego Nieto.  
Feliciano Martín Cañamero.  
Enrique Orce Mármol.  
D.<sup>a</sup> Josefa Pérez Solsona.  
D. Jacobo Bermejo Labad.  
Gustavo Hurtado y Muro.  
Manuel Jorrete Madrona.  
D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Solsona.  
María de la Estrella Noguer y Taberner.  
D. Gregorio Vicente y Fernández.

## EXCLUIDOS

Por falta de legalización de la partida de nacimiento:

- D. Francisco Payá Sanchís.  
Cristóbal Ruiz Pulido.  
Pedro Sánchez Fernández.

Por enviar la partida de bautismo en vez de la de nacimiento:

- D. Ernesto Marcos y Alaez.  
Aurelio Pérez Rioja.  
Angel Vidal Hernández.

Por faltar la firma del Director y el sello del Establecimiento en que es Profesor, en su hoja de servicios:

- D. Samuel Mañá y Hernández.

Por no acompañar los documentos exigidos:

- D. Carlos Bermejo Labad.  
Luis Magro Hernando.  
Juan Manrique García.  
D.<sup>a</sup> María Primitiva Jorge Marzal.  
D. Pedro Roig Aznar.  
D.<sup>a</sup> Trinidad N. de Zarrabeitia y Zárato.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

Con objeto de proceder á la composición y tirada de la Estadística de Comercio, producción y consumo, se invita á los impresores encuadernadores que tengan establecimiento abierto en esta Corte, á que con arreglo á los modelos que se les exhibirán en el Negociado Central, los días laborables de cinco á siete de la tarde, presenten proposición en pliego cerrado, hasta el día 25 del actual, para la ejecución de dichos trabajos, con sujeción á las bases que en los modelos se detallan, respecto á composición, tirada y clase de papel.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Jefe del Negociado Central, Domingo Pararés.